



NOMBRE DEL PROPONENTE: FRESA PRODUCCIONES Y
COMUNICACIONES S.A.S

NIT: 900.115.263-1

PROCESO No: CONCURSO PUBLICO No 003-2021

OBJETO: Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato

ASUNTO: DOCUMENTOS JURIDICOS



FORMATO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2021

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

El suscrito **FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA**, como representante legal de **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S** de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de **Concurso Público No. 003 de 2020**, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la(s) oferta(s) que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA LTDA. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en las Reglas de Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo
9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
10. Que, a solicitud de TEVEANDINA LITDA me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnicos.
13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favores y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección
19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	Fresa Producciones Y Comunicaciones S.A.S
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	Fabio Andres Ruiz Acosta
DIRECCIÓN y CIUDAD	CR 7C No 141 a 25 Bogota
TELÉFONO	(571)6752800-3155803312
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	Info.fresaproducciones@gmail.com

20. Que autorizo a TEVEANDINA LTDA. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.
21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.



22. Que nos obligamos para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
23. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
24. Que NINGUNO de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO) :

C.C No 79.939.055 de Bogota

Nombre del representante Legal:	Fabio Andres Ruiz Acosta
Nombre o Razon social:	Fresa Producciones Y Comunicaciones S.A.S
Direccion Y Ciudad:	Cr 7c No 141 a 25 Bogota
Telefono:	(571)6752800-3155803312
Fax	
Correo Electronico:	Info.fresaproducciones@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.
Sigla: FRESA PYC SAS
Nit: 900.115.263-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01648312
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7C # 141A-25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info.fresaproducciones@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6752800
Teléfono comercial 2: 6752800
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7C # 141A-25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info.fresaproducciones@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6752800
Teléfono para notificación 2: 6752800
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2006 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2006, con el No. 01087344 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES E U SIGLA FRESA P Y C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 131 del 3 de febrero de 2009 de Notaría 77 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2009, con el No. 01274201 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES E U SIGLA FRESA P Y C a FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA SU SIGLA SERA FRESA P Y C LTDA.

Por Acta No. 9 del 10 de septiembre de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2012, con el No. 01667736 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA SU SIGLA SERA FRESA P Y C LTDA a FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS.

Por Acta No. 13 del 31 de julio de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2013, con el No. 01754655 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS a FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S..

Que por Acta No. 9 de la Junta de Socios, del 10 de septiembre de 2012, inscrito el 20 de septiembre de 2012 bajo el número 01667736

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS.

Que por Escritura Pública No. 0131 de la Notaría Setenta y Siete de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2009, inscrita el 10 de febrero de 2009 bajo el número 1274201 del libro IX, la Empresa Unipersonal de la referencia se convirtió en Sociedad Limitada bajo el nombre de: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA, su sigla será FRESA P Y C LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de febrero de 2029.

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: A-. 1) Realización de guiones para cine, televisión y comerciales; 2) Producción, dirección, realización y venta de videos, videoclips, cortometrajes, largometrajes, comerciales, documentales en Colombia y en el exterior; 3) Investigación, diseño, planificación, promoción y operación de productos y servicios turísticos a nivel nacional e internacional; 4) Realización de espectáculos y conciertos en vivo, grabación, transmisión, producción audiovisual de programas de televisión en vivo, y circuito cerrado de televisión de conciertos y en general de toda clase de espectáculos; 5) Representación y manejo de imagen, representación, contratación, producción, representación de artistas, actores, músicos, conjuntos musicales, bandas musicales, orquestas nacionales e internacionales dentro del país ya nivel internacional; 6) Venta de servicios en el campo de la publicidad y afines; 7) Manejo, representación, contratación de deportistas a nivel nacional e internacional; 8) Organización a nivel nacional e internacional de eventos culturales, musicales, conciertos en vivo, deportivos, espectáculos públicos y privados de cualquier otra especie; 9) Diseño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gráfico de piezas publicitarias y comerciales; 10) La adecuación y automatización de auditorios, salas de juntas, salones de eventos, centros de convenciones; 11) Comercialización, distribución y venta de t.Elevisión interactiva; 12) Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública; 13) censos nacionales y estadísticos; 14) Campañas .Y estrategias publicitarias ATL y BTL; 15) Campañas de marketing; 16) Explotación y comercialización de atracciones mecánicas para la actividad recreativa especialmente parques de diversión a nivel de niños y adultos, recreación dirigida y turismo; 17) Organización de eventos especiales y de fin de año para empresas y entidades privadas y estatales; 18) Preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas; 19) Ofrecer. Servicios de capacitación y como operador logístico para seminarios, congresos, conferencias, talleres, foros, diplomados, simposios, y encuentros, como también de asesoría, consultoría e interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos resultantes de acuerdo a las modalidades de contratación pública, cuyo objeto es la prestación de los servicios para la organización, administración y ejecución de actividades logísticas para la realización de eventos; 20) Desarrollo e implementación de plan de medios y estrategias publicitarias; 21) Prestación de servicios de alojamiento y hospedaje en hoteles, centros vacacionales, hostales y aparta hoteles. La sociedad podrá promover y realizar fiestas infantiles, recreación. Dirigida para clubes y centros vacacionales. Desarrollar programas de bienestar social cuyas actividades estén orientadas a la ejecución de eventos de tipo recreativo, cultural, artístico, educativo, deportivo, formativo, pedagógico, lúdico, turístico, ecológico, de integración y capacitación, dirigidos a particulares, estudiantes, trabajadores privados y públicos, y en general, a la familia empresarial; 22) La prestación personal del servicios de logística preventiva y seguridad privada para el manejo del público en las fases de reingreso, ingreso, presentación y salida. Instalación de vallas de contención, separación, seguridad y plan de emergencia en el manejo de eventos masivos; 23) Asesorar, promover, vender y realizar planes turísticos nacionales e internacionales a través de agencias de viajes y turismo debidamente inscritas en el registro nacional de turismo; 24) Prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel empresarial, escolar y turístico en modernos vehículos; 25) Suministrar el personal temporal para la prestación de servicios hoteleros, turísticos, recreativos, culturales, deportivos, generales; 26) Brindar el servicio de administración, asesoría, suministro de alimentos y atención al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público para casinos, empresas, industrias, universidades, colegios y cafeterías, para eventos de toda índole. 27) Fabricación, distribución, comercialización, venta y alquiler de todo tipo de carpas, tarimas, y cualquier otro relacionado; 8) 1) Importación y exportación de toda clase de equipos de música, sonido, luces, cámaras de cine, televisión, fotográficas, equipos de edición, computadores, en general, todo lo relacionado con cine, video, música y televisión; 2) Comercialización, venta, distribución, alquiler de toda clase de equipos de música, sonido; luces, cámaras y en general, todo lo relacionado con cine, televisión y música; 3) Manejo publicitario, relaciones públicas y medios de comunicación, prensa escrita o hablada; 4) La empresa podrá abrir en el sitio del domicilio principal y en el exterior todo tipo de establecimientos comerciales, tales como: Discotecas, clubs y todo lo relacionado con el objeto social. También podrá presentar espectáculos en sitios privados o públicos de toda clase de artistas, actores, músicos, interpretes, conjuntos, orquestas, teatro, y en general, todo lo relacionado con el ramo; 5) Podrá la empresa asociarse con terceros para el desarrollo y explotación de los negocios comprendidos en el objeto social; 6) Prestar asesoría técnica, consultoría, administrativa, financiera, jurídica a firmas nacionales o internacionales dedicadas a este objeto social; 7) Importación, exportación, comercialización de toda clase de equipos, maquinaria e implementos relacionados con el objeto social; 8) Importar, exportar, comercializar, distribuir, alquilar todo tipo de vestuario, utilería -y afines para teatro, cine y televisión; 9) Realizar todas las actividades afines o accesorias para el cumplimiento de sus fines. En desarrollo de lo anterior, la sociedad está facultada para: 10) Adquirir,, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; 11) Compra, venta, construcción, remodelación, alquiler de toda clase de bienes inmuebles; 12) El corretaje, las agencias de negocios y la representación y prestación de los servicios de su objeto social a personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras; 13) Ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el desarrollo del objeto social y que tendrán relación directa con este, tales como: A) El recibo de dinero en mutuo con interés, con garantía o sin ella; B) La intervención como asociada en la constitución de sociedades comerciales; C) El giro, otorgamiento, caeption, garantía o negociación de títulos valores; D) Las operaciones bancarias de bolsa o martillo, contrayendo obligaciones financieras con bancos, corporaciones, fondos de inversión; E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adquirir para su uso o consumo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, en dominio, arrendamiento, o a cualquier otro título. El importar y exportar bienes propios y servicios que guarden relación directa con su objeto social; F) Hacer inversiones de carácter financiero en títulos valores, bonos, certificados de depósito a término, bonos de deuda pública y todo otro que legalmente se negocien en bolsas de valores o que puedan ser adquiridos en bancos, corporaciones, compañías de financiamiento comercial, leasing y de crédito; G) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a estas; H) Celebrar con corporaciones, bancos y compañías de financiamiento comercial e industrial y toda otra entidad crediticia, todas las operaciones en que estas negocien, y hacerlo como deudora o acreedora; I) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descargar, protestar, pagar, negociar títulos valores en general y cualquiera otra clase de créditos y facturas, ordenes de publicación por cuenta propia o de terceros; J) Celebrar con otras sociedades todo tipo de contratos y en especial, los de cuentas de participación activa o inactiva; K) Transformar en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades, siempre que tengan objetos sociales iguales, similares o complementarios. 14) La empresa podrá abrir en el sitio de su domicilio principal, en otras ciudades nacionales o en el exterior, todo tipo de establecimientos comerciales afines con el objeto social. Abrir sucursales de la empresa en el exterior; 15) Podrá la empresa importar o exportar todo tipo -de artesanías, ropa, calzado, lencería, manufacturas de cuero. Importar y exportar vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, auto partes, repuestos de automotores, motocicletas, bicicletas. Juguetería, electrodomésticos, toda clase de maquinaria pesada; 16) En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: Actuar como agentes o representantes de empresas nacionales o internacionales que se ocupen de los mismos negocios o actividades; 17) Celebrar contratos con establecimientos públicos o privados, conexos o complementarios de las actividades o negocios que la empresa se propone realizar o que faciliten el desarrollo de sus operaciones; 18) Podrá participar en concursos públicos, licitaciones o similares con empresas públicas o privadas; 19) La prestación o intermediación en servicios publicitarios, asesorías en medios hablados, escritos e internet, de comunicaciones, promociones al consumidor, al canal de la industria publicitaria en cuanto tal. Eventos, programas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

activación de marcas a través de acciones de mercado, relaciones públicas, mercadeo directo, planes. De creación de fidelidad, actividades en punto de venta. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá cumplirlos siguientes actos: Representación y manejo de imagen corporativa; organización y manejo a nivel nacional e internacional en eventos de toda índole. Podrá también: Desarrollar la fabricación, comercialización, venta, alquiler, exhibición de stand publicitarios; la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de toda clase de material promocional para impulso de marcas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente y un subgerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales, ambos son elegidos por la Junta de Socios para periodos de un (1) año.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Le corresponde al gerente en forma especial la administración y representación de la sociedad, así como el uso de la razón social sin limitaciones, celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y relacionados con el mismo, sin límites de cuantías, y sin autorización expresa de los accionistas de la compañía. En particular tendrá las siguientes funciones: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2) Convocar a la Junta de Socios cada vez que fuere necesario; 3) Ejecutar las órdenes e instrucciones que le imparta la Junta de Socios; 4) Presentar las cuentas y balances a la Junta de Socios; 5) Abrir y manejar cuentas bancarias; 6) Obtener los créditos que requiera la sociedad, previa aprobación de la Junta de Socios; 7) Contratar, controlar y remover los empleados de la sociedad; 8) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y relacionados con el mismo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 015 del 2 de octubre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2013 con el No. 01773863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ruiz Acosta Fabio Andres	C.C. No. 000000079939055
Subgerente	Ruiz Fernandez Xiomara Blanca Cecilia	C.C. No. 000000041592475

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 24 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02581844 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5911
Actividad secundaria Código CIIU: 8230
Otras actividades Código CIIU: 7310

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS
Matrícula No.: 02341287
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7C # 141A-25
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2021 Hora: 16:59:49

Recibo No. AA21589143

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21589143B997D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79939055**

RUIZ ACOSTA
APELLIDOS

FABIO ANDRES
NOMBRES

Fabio Ruiz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73' **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-DIC-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Walter Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
WALTER ESCOBAR



A-1500101-42-100711-M-0079939055-20020821 06324 02228A 01 112566014

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3101235020

PÓLIZA No: 310- 47- 994000004823 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: AVENIDA SUBA	COD. AGENCIA: 310	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>04</td> <td>2021</td> <td>21</td> <td>04</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	21	04	2021	21	04	2021	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
21	04	2021	21	04	2021															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.115.263-1
DIRECCIÓN: CRA 7C NO 141 A 25 BELMIRA	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3101112

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA- CANAL 13	IDENTIFICACIÓN: NIT	830.005.370-4
BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA- CANAL 13	IDENTIFICACIÓN: NIT	830.005.370-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
DESCRIPCION AMPAROS PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	VIGENCIA DESDE 23/04/2021	VIGENCIA HASTA 12/08/2021	SUMA ASEGURADA 41,600,000.00
BENEFICIARIOS NIT 830005370 - CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA- CANAL 13			

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO NO. 003 DE 2021, RELACIONADA CON PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, LOGISTICA Y OPERATIVA REQUERIDAS PARA LAS DILIGENCIAS Y EVENTOS DE LA JEP EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. JEP-352-2021, SUSCRITO CON LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LA COTIZACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****41,600,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****62,400	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****13,566	TOTAL A PAGAR: \$ *****84,966
--	--------------------------------	--	------------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO ALL SERVICE LTDA	CLAVE 2888	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000310123502

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADOR/A: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

ASEGURADORA SOLIDARIA, EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2 BUEN MANEJO DE ANTICIPO.

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD CONTRATANTE. EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE LOS SERVICIOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE

EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

2.1. CAUSA EXTRAÑA CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS.

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, QUE CAMBIEN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, QUE NO SEAN REPORTADAS DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO.

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO.

CUBRE EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO.

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR. EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS.

5.1. AVISO LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE PODRÁ ACREDITAR CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD.

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

6. PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

7. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CERTIFICACION

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, QUE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 994000004823, A FAVOR DE **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS**, IDENTIFICADOS CON NIT. 900.115.263-1, SE ENCUENTRAN RECAUDADAS EN SU TOTALIDAD.

LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA.

SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Dpto. De Cartera

FORMATO 4
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.

Yo, **LUIS ALBERTO SILA RAMIREZ**, identificado con C.C No 79.606.166 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No.100394-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de Fresa Producciones Y Comunicaciones S.A.S identificado con Nit 900.115.263-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en Bogotá, a los (21) días del mes de abril de 2021.



FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: Luis Alberto Silva Ramírez.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.606.166**

SILVA RAMIREZ

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRE



FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-ENE-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

INDICE CREDITO

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA ARELLANO MARCHETTI TORRES



A-1500150-00155876-M-0079606166-00000508 0011343100A 1 1200022859

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**


100394-T

**LUIS ALBERTO
SILVA RAMIREZ
C.C. 79606166**

RESOLUCION INSCRIPCION 71 **FECHA 2004/04/29**

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE  **109137**
MIGUEL TIQUE PEÑA



RESOLUCION INSCRIPCION

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 47 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

89E5E75E910190A0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS ALBERTO SILVA RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79606166 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 100394-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FORMATO 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2021

Señores

Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020.

Ciudad

Cordial saludo,

El suscrito **FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA**, como representante legal de **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S** de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de **Concurso Público No. 003 de 2020**, manifestamos que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA LTDA. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. **Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. **Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. **Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020**. nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.



7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 21 días del mes de abril de 2021.

FIRMA

FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
C.C No 79.939.055 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL



NOMBRE DEL PROPONENTE: FRESA PRODUCCIONES Y
COMUNICACIONES S.A.S

NIT: 900.115.263-1

PROCESO No: CONCURSO PUBLICO No 003-2021

OBJETO: Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato

ASUNTO: DOCUMENTOS ASPECTOS TECNICOS

FORMATO No. 9

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.

N°	Entidad contratante	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Fecha Inicial	Fecha final	Valor en pesos
1	RADIO TELEVISION DE COLOMBIA - RTVC	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS	Prestar servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de Preproducción, producción y post producción de las piezas audiovisuales del canal institucional, para el proyecto “Pedagogía de Paz”, en el marco del convenio administrativo N°075 de 2018, suscrito entre RTVC y el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo Paz.	26/02/2018	01/06/2018	\$1.000.000.000
2	RADIO TELEVISION DE COLOMBIA - RTVC	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS	Prestar servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para la producción y realización de los contenidos Audiovisuales para el magazín “Mimbres” y el seriado “Pasajeros”.	26/06/2018	31/12/2018	\$903.000.000
3	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS	Diseño Producción Y Post producción de piezas para la implementación de un plan promocional del productor turístico norte de Santander	01/11/2016	30/03/2017	\$521.884.000
4	ARIADNA SAS	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS	Producción audiovisual Reality Show "Soy Fotógrafo" Para Huawei	01/10/2016	30/12/2016	\$51.786.344

5	RADIO TELEVISION DE COLOMBIA - RTVC	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS	Prestar servicio de una administración delegada prestar servicios para la administración y ejecución de los recursos para la Producción Técnica y logística de los eventos de la Subgerencia de Radio y el desarrollo de estrategias de posicionamiento que sean necesarias para estas actividades.	28/08/2019	31/12/2019	\$3.473.000.000
---	-------------------------------------	---	---	------------	------------	-----------------

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.



FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
CC. 79.939.055
REPRESENTANTE LEGAL
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S
NIT 900.115.263-1

**GESTIÓN DE PROVEEDORES**

Código : P-F-30

Versión: V.3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Fecha: 15/09/2015

CONTRATO No.	655-2018	Suscrito el:	26 de febrero de 2018
CONTRATISTA	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.		
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a prestar el servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y post producción de las piezas audiovisuales del Canal Institucional, para el proyecto "Pedagogía de Paz", en el marco del Convenio Interadministrativo No. 075 de 2018, suscrito entre RTVC y el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Fondo Paz.		

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y Manual de Supervisión de RTVC, se reunieron ADRIANA LOPEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.889.892 de Envigado, Antioquia; Subgerente de Televisión en su calidad de delegada por el Gerente de RTVC mediante Resolución N° 293 del 11 de agosto de 2017, MARÍA XIMENA VIÑA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.269 de Bogotá; Jefe de Grupo del Canal Institucional, en su calidad de supervisora del contrato y FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. identificada con Nit. No. 900.115.263-1, representada legalmente por FABIO ANDRÉS RUIZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.939.055 para efectuar de común acuerdo la liquidación final y definitiva del contrato antes relacionado, previos los siguientes antecedentes:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
Fecha de inicio	26/02/2018		Fecha de terminación	01/06/2018	
Plazo inicial	El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2018 o el agotamiento de los recursos, condición que primero ocurra.		Valor inicial del contrato	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) INCLUIDO IVA.	
DATOS DE PRÓRROGAS			DATOS DE ADICIONES		
Número	Fecha	Tiempo	Número	Fecha	Valor
N/A	N/A	N/A	1	10/05/2018	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) INCLUIDO IVA.
Plazo Total	Del 26/02/2018 al 01/06/2018.		Valor Total Ejecutado	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$1.499.999.102) INCLUIDO IVA.	
DATOS DE SUSPENSIONES					
Fecha de suspensión	N/A		Tiempo de suspensión	N/A	
DATOS DE CESIÓN					
CEDENTE:	N/A		CESIONARIO:	N/A	
FECHA DE CESIÓN:	N/A				
GARANTÍAS DEL CONTRATO					
A continuación se relacionan las garantías que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando el documento de aprobación inicial y su cobertura final en cuanto a vigencia y valor, teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado.					
GARANTIA No.	21-45-101241423		EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo:	CUMPLIMIENTO		Amparo:	CALIDAD DEL SERVICIO	
Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	

	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$ 300.000.000	26/02/2018 - 05/05/2019		\$ 300.000.000	26/02/2018 - 05/05/2019	
Amparo:	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		Amparo	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	
	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$ 300.000.000	26/02/2018 - 05/05/2019		\$ 75.000.000	26/02/2018 - 31/12/2021	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:					
No. 21-40-101117852 EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.					
Amparo:	RCE		Amparo:	N/A	
Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	
	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$ 312.569.600	26/02/2018 - 31/12/2018		N/A	N/A	

ESTADO FINANCIERO			
No. PAGO	FECHA	VALOR PAGADO	SALDO
1	11/04/2018	\$ 274.488.182	\$ 1.225.511.818
2	17/04/2018	\$ 8.530.063	\$ 1.216.981.755
3	10/05/2018	\$ 603.329.325	\$ 613.652.430
4	13/06/2018	\$ 613.651.532	\$ 898
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 1.500.000.000
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA			\$ 1.499.999.102
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$ 1.499.999.102
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			\$ 0
SALDO A LIBERAR			\$ 898

Observación: Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera del contrato, se deja constancia que se ha cumplido la condición de agotamiento de los recursos siendo procedente dar por terminado el contrato, dado que a la fecha existe un saldo de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 898), el cual no es suficiente para cubrir ningún servicio.

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

1. Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, por motivos que le sean imputables al Contratista.

2. Recibo a satisfacción de obras, bienes y/o servicios.

Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor (o interventor) con la firma de la presente acta de liquidación y que además consta en la certificación final que forma parte integral de este documento.

3. Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

Que el Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, y demás normas que reglamenten o complementen, hecho que además consta en el acta de finalización del contrato, la cual forma parte integral de este documento.

4. Obligaciones posteriores a la Liquidación.

Vencidos los términos de garantía de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, u otras que se prolonguen en el tiempo, el jefe de área donde se originó la necesidad, emitirá en su momento una constancia de cierre de la contratación.

5. Declaración de Paz y Salvo

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

6. Liberación de Saldos.

El supervisor del contrato remitirá copia de la presente acta a la Coordinación de Presupuesto, para que se lleve a cabo la liberación del saldo a favor de la Entidad.

7. Anexos

Se anexan los siguientes documentos que forman parte integral de la presente liquidación:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE FOLIOS
1	Paz y salvo de inventarios	1
2	Paz y salvo informático	1
3	Estado de cuenta	1
4	Copia Acta de Finalización	2

8. SALVEDADES AL ACTA

Sin Salvedades.

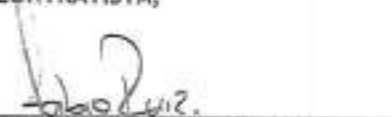
En constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato N° 655-2018, en Bogotá D.C., a los




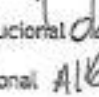
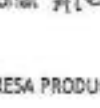
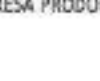
RTVC,


ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión


MARIA XIMENA VINA CASTRO
Jefe de Grupo del Canal Institucional,
Supervisora.

CONTRATISTA,


FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
Representante legal
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.

Aprobó: Pilar Andrea Ortega Torres / Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Daniel Alejandro Peña / Apoyo Jurídico a la CAJ 
Vo.Bo: Nasly Torres / Coordinadora Área de Contabilidad 
Vo.Bo: Claudia Fernández / Coordinadora Área de Presupuesto 
Vo.Bo: Olga Lucía Cardona Castrillón / Abogado Canal Institucional 
Proyectó: Albalupe Vega- Apoyo Administrativo Canal Institucional 

CONTRATO No:
CONTRATISTA: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a *Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC -*", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900002583-6, representada para este acto por **ADRIANA LÓPEZ CORREA**, Subgerente de Televisión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.889.892 de Envigado, nombrada mediante resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según Acta No. 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No.293 del 11 de agosto de 2017 entidad, que en adelante se denominará - RTVC - por una parte y por la otra, la sociedad **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S**, constituida mediante documento privado de empresario del 19 de Octubre de 2006, inscrita el 27 de octubre de 2006, bajo el número 01087344, del libro IX, identificada con Nit No. 900.115.263-1 y matrícula No. 01648312 del 27 de octubre de 2006 y representada legalmente por el señor **FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.055, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos, presentado por la Directora del Canal Institucional de -RTVC- y las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No. 01 de 2018, las cuales hacen parte integral del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución N° 037 del 6 de febrero de 2018, se dio apertura a la Invitación Abierta No. 01 de 2018, la cual fue publicada en la página web de la Entidad www.rtv.gov.co y www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados. 2. Que en desarrollo del cronograma del proceso se presentó una (01) Adenda. 3. Que el día trece (13) del mes de febrero de 2018, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) en las instalaciones de RTVC, se realizó la audiencia de cierre del proceso en la que se dejó constancia de la presentación de tres (03) propuestas de forma oportuna. 4. Que con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, y la recomendación realizada por los diferentes miembros del comité evaluador, la Ordenadora del Gasto, mediante Resolución No. 074 del 23 de febrero de 2018 decidió adjudicar el proceso de Invitación de Abierta No. 01 de 2017, así: "**GRUPO 1: Contratar una administración delegada a través de la cual se suministran los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y post producción de las piezas audiovisuales del Canal Institucional, para el PROYECTO "PEDAGOGÍA DE PAZ", en el marco del Convenio Interadministrativo No. 075 de 2018, suscrito entre RTVC y el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - FONDO PAZ" a la empresa FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S., con Nit. 900.115.263-1**". En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- a prestar el servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y post producción de las piezas audiovisuales del Canal Institucional, para el PROYECTO "PEDAGOGÍA DE PAZ", en el marco del Convenio Interadministrativo No. 075 de 2018, suscrito entre RTVC y el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - FONDO PAZ.** **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Dentro del objeto del contrato el contratista prestará los servicios como operador logístico y técnico para lo cual deberá suministrar todos los bienes, servicios y personal requerido y asumiendo, entre otras, las siguientes actividades: A. Costos de traslado, manutención y alojamiento. B. Transportes fuera de Bogotá. C. Transporte alternativo, lancha, chalupas, avionetas, camiones. D. Montaje y desmontaje escenográficos y artísticos. E. Alquileres de estudios, locaciones o salones de eventos. F. Adquisición de vestuario, maquillaje y arte. G. Logística de eventos para producción en las diferentes ciudades. H. Servicios de apoyo logístico, técnico y artístico de acuerdo a las necesidades de RTVC definidas para el proyecto. Lo anterior de acuerdo con los ítems y características especificadas en el **ANEXO TÉCNICO**, relacionadas a continuación: Como información de referencia, RTVC relaciona cada uno de los componentes que se ejecutaran a través del contrato y el presupuesto estimado para cada uno de ellos, así como los ítems y/o elementos que los conforman. No obstante, de acuerdo a los requerimientos de RTVC, los montos establecidos para cada componente pueden modificarse durante la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el valor total del contrato. Igualmente, RTVC podrá solicitar durante la ejecución del contrato bienes y servicios de características diferentes o no incluidos dentro del presente anexo, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la prestación del servicio presentando, de manera previa, y bajo las condiciones y términos establecidos, las respectivas cotizaciones para la aprobación correspondiente por parte del supervisor del contrato. 1. **COMPONENTE TÉCNICO.** Presupuesto estimado para este componente hasta por la suma de \$400.000.000, así:

655-2018



Técnica serie	Equipos	1	104	\$ 400.000.016
2	CAMARAS CANON 1Dx MARK II	104	\$300.000	\$62.400.000
6	BATERIAS V-MOUNT	104	\$ 30.000	\$18.720.000
4	AC PARA FUENTE DE PODER	104	\$ 50.000	\$20.800.000
4	CABLES SDI 100 METROS	104	\$ 40.000	\$16.640.000
6	CABLES SDI 25 METROS	104	\$ 20.000	\$12.480.000
6	CABLES SDI 10 METROS	104	\$ 20.000	\$12.480.000
6	CABLES SDI 2 METROS	104	\$ 10.000	\$6.240.000
8	CABLES HDMI MICRO A ESTÁNDAR	104	\$ 20.000	\$16.640.000
8	CABLES HDMI ESTÁNDAR A ESTAND	104	\$ 20.000	\$16.640.000
2	EASY RIG	104	\$ 200.000	\$41.600.000
1	SISTEM GIMBAL	104	\$ 150.000	\$15.600.000
1	ARMOR GIMBAL	104	\$ 150.000	\$15.600.000
1	ARRI M-90	104	\$ 900.000	\$93.600.000
1	ARRI M-40	104	\$ 486.154	\$50.560.016

Estos equipos serán requeridos la noche anterior a la grabación y deben estar a disposición del personal de producción 3 horas antes del llamado. El número y descripción de la técnica podrá variar dependiendo la necesidad de las escenas a grabar en el dramatizado. En caso de presentarse incompleto, en mal estado, o en condiciones que impidan su uso, deberán reemplazarse en un término no mayor a una hora para no afectar el plan de grabación. En ningún caso la producción se hace responsable por la pérdida o los daños que se pueda causar a los equipos durante los rodajes. De la misma manera, los servicios de producción, asistencia de producción, maquillaje, vestuario, arte, video, foto fija, deben contar con el aval del productor general del dramatizado previo conocimiento de su idoneidad y experiencia. **B. COMPONENTE ACTORES:** Presupuesto estimado para este componente hasta por la suma de **DOCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS MCTE (\$220.000.000)**, así:

Actores	120	\$ 220.000.000
---------	-----	----------------

Estos servicios de actuación deben ser atendidos según el cronograma de rodaje, teniendo en cuenta los lugares y hora de llamado, en las condiciones que el equipo de producción establezca para cada capítulo del dramatizado. El número de servicios puede variar según lo exija la dirección del proyecto y deben ser cubiertos con la idoneidad y experiencia requerida para cada escena. **C.COMPOENETE DESPLAZAMIENTOS:** Presupuesto estimado para este componente hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000)**, así:

Viáticos para 60 viajes para 4 personas por 5 días	Días	60	0,0	\$ 220.000	\$ 240.000.000
--	------	----	-----	------------	----------------

Generalidades del servicio. Se tienen programados sesenta (60) viajes para un equipo de producción conformado por cuatro (4) personas a los siguientes departamentos: Putumayo, Caquetá, Cauca, Guainía, Vichada, Gueviare, Meta, Casanare, Nariño, Chocó, Boyacá, Antioquia, Valle, Arauca, La Guajira, Córdoba, Bolívar, Santander y Norte de Santander. El **CONTRATISTA** deberá gestionar en cada uno de los sitios a los que se requiera desplazar el equipo de producción el servicio del transporte a nivel nacional. Este transporte debe ajustarse al número de personas a movilizar, así como cumplir con todas las normas de seguridad y de tránsito para su movilización o la de los equipos requeridos. El transporte debe ser cómodo y en condiciones óptimas que garanticen una buena atención, el mismo podrá ser aéreo, terrestre o fluvial según la necesidad del equipo de producción de RTVC encargado del proyecto. **TIPOS DE TRANSPORTE:** Terrestre intermunicipal: Transporte por persona o según capacidad del bus solicitado, trayectos ida y regreso, de acuerdo a las fechas establecidas para el rodaje por la producción. Se debe garantizar que estos vehículos cumplan con las condiciones técnicas para rodar por zonas de difícil acceso (trochas, caminos escarpados). **Medios no convencionales:** Campero, lancha, caballo. Por persona, de acuerdo al trayecto ida y regreso, de acuerdo a las fechas establecidas para el rodaje por la producción. **ALOJAMIENTO:** El alojamiento se debe garantizar en los corregimientos y veredas a los que el equipo de producción debe trasladarse para realizar los micro documentales. Estos hoteles deben proporcionar todos los elementos de seguridad, tanto para el personal, como para los equipos de producción. **ALIMENTACIÓN:** Durante los rodajes en campo, el contratista debe garantizar el desayuno, almuerzo y comida del equipo de producción durante los días aprobados para el rodaje de los micro documentales. Así mismo, la hidratación y los gastos de producción que surjan para garantizar las grabaciones. **1. COMPONENTE ALQUILER DE LOCACIONES** Presupuesto estimado para este componente hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS**

Las locaciones aprobadas por el equipo de producción deben ser garantizadas 24 horas antes de la grabación y deben corresponder a los lineamientos establecidos en el manual de producción. Estas no podrán, de ninguna manera, generar costos adicionales por servicios públicos, parqueaderos, daños a los bienes proporcionados o a terceros. En todo caso se deben presentar las cotizaciones para ser aprobadas por el equipo de producción. Este presupuesto no incluye la comisión del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2018 o el agotamiento de los recursos, condición que primero ocurra. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, sin embargo, la ejecución se realizará a nivel Nacional. La documentación que el Contratista presente a -RTVC- debe ser entregada al Supervisor del contrato en la Carrera 45 No. 26 - 33 en la Ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000), incluido IVA. El valor actual del presente contrato, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2185 del 02/06/2018. Por la naturaleza del contrato de administración delegada, en el que hay un mandato con representación, para la administración de recursos y según los requerimientos realizados por RTVC, todos los gastos efectuados en ejecución del mismo son reembolsables y deben ser legalizados ante el interventor y/o supervisor designado para el efecto, con la presentación en medio físico y magnético de la relación de ejecución de recursos, con la relación de las facturas en el formato que RTVC - Canal Institucional establezca para tal fin. Estas legalizaciones deberán realizarse mensualmente, durante los primeros CINCO (5) días hábiles del mes siguiente al periodo que se esté legalizando. Con base en el valor de estos pagos, el contratista deberá presentar facturación independiente por concepto de su comisión, establecida en el 8% ofertado por el proponente seleccionado. De igual forma el valor de los pagos que se realicen contempla la suma correspondiente a la comisión que se generará por administración de servicios. Para la entrega de los valores correspondientes a dicha comisión, el contratista deberá presentar facturación independiente en la cual se refleje el valor del porcentaje ofertado por el proponente favorecido del monto de la gestión realizada y el valor del correspondiente al IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** RTVC- reconocerá el gravamen a los movimientos financieros GMF por los gastos reembolsables causados y certificados por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los costos de producción, tasa, impuestos de viajes, de transporte fuera de la ciudad y gastos asociados a logística, se pagarán de acuerdo con el porcentaje de comisión que EL CONTRATISTA ofertó. Sin embargo, se aclara que todos los equipos, materiales o servicios que sean facturados directamente por EL CONTRATISTA no generarán comisión por la operación logística, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad. La legalización de los gastos durante la ejecución del contrato debe regirse por el Manual General de Producción de -RTVC-, de acuerdo al numeral 5.1.14 "Guía de gastos y legalización", en donde se describe los procedimientos para el manejo presupuestal del proyecto de cada uno de los rubros que lo componen, tales como anticipos, rubro de personal, rubro de técnica y posproducción, políticas de transporte, hospedaje, alimentación, hidratación, comunicaciones, seguros, dirección de arte, compra de materiales, gastos de oficina, compra de materiales para posproducción, rubro de imprevistos, exclusiones, comisión por gestión de producción y observaciones generales. Así mismo, dichos gastos deben ser concordantes con el tarifario para aprobación de reembolsos en el marco de políticas de austeridad y eficiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** La comisión ofertada no podrá ser modificada durante todo el término de ejecución del contrato. Esta comisión aplicará a todos los gastos generados para el cumplimiento del objeto del contrato salvo los servicios facturados directamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** -RTVC- sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre la comisión de EL CONTRATISTA. Este deberá entregar la información de las facturas reembolsables en medio magnético y bajo el formato que para el efecto establecerá -RTVC- Canal Institucional, al momento de la suscripción del contrato. Si bien -RTVC- es quien cumple las obligaciones formales ante las autoridades tributarias originadas en los costos incurridos, será EL CONTRATISTA quien efectúe las retenciones del caso, informando en el medio magnético y formato correspondiente a -RTVC- para que esta entidad pueda cumplir con los deberes formales correspondientes. EL CONTRATISTA en ningún caso podrá efectuar deducciones, cobros de intermediación u otros descuentos sobre los contratos que celebre en desarrollo del encargo, salvo aquellos establecidos expresamente por las leyes y normas nacionales y en el contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago (factura), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Adicionalmente se requerirá del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con

655-2018



las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECÍFICAS:** 1. Atender cada uno de los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos dentro de las seis (6) horas siguientes a partir del momento en que se le realice el requerimiento por parte del supervisor del contrato. Se establece la siguiente tabla para verificar el nivel de servicio el cual afectará el 8% de comisión de acuerdo con el tiempo de respuesta obtenido en cada una de las solicitudes realizadas por RTVC a través del Supervisor del Contrato, así:

TIEMPO DE RESPUESTA AL REQUERIMIENTO	PORCENTAJE DE COMISIÓN APLICABLE
ENTRE 1 Y 6 HORAS SIGUIENTES AL REQUEIRIMIENTO	Porcentaje ofertado
ENTRE 6 Y 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUEIRIMIENTO	Menos 2 puntos del porcentaje ofertado
ENTRE 8 Y 10 HORAS SIGUIENTES AL REQUEIRIMIENTO	Menos 2 puntos del porcentaje ofertado
ENTRE 10 Y 12 HORAS SIGUIENTES AL REQUEIRIMIENTO	Menos 2 puntos del porcentaje ofertado
DE 12 HORAS EN ADELANTE, SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO	0%

PARAGRAFO: Ningún Pago podrá ser autorizado si no es recibido a completa satisfacción por parte de RTVC. Los descuentos descritos en la tabla anterior se realizarán sobre el valor total del contrato y se deberán ver reflejados en las solicitudes de pago posteriores la materialización de los eventos que motivaron cada descuento, en atención a lo indicado en este documento. En todo caso, **EXCEDER EN LAS 12 HORAS DE RESPUESTA** durante la ejecución del contrato, facultará a RTVC para hacer efectiva la garantía de cumplimiento 2. Designar un ejecutivo de cuenta con dedicación permanente y exclusiva para el contrato, que se encargue de recibir, canalizar, tramitar y responder las solicitudes que se realicen por parte de Canal Institucional. 3. Suministrar todos los elementos, servicios y el personal para la prestación del servicio de apoyo técnico, logístico y de producción necesarios para el proyecto, dentro y fuera de Bogotá de acuerdo con los requerimientos del Canal Institucional. 4. Proveer los servicios generales de producción como transporte fuera de Bogotá, traslado de equipos y talento humano en ciudades y provincias. 5. Proveer los servicios e insumos como equipos, vestuario y arte para el proyecto audiovisual, montajes escenográficos dentro y fuera de Bogotá y todos los demás elementos y requerimientos de producción para la realización de las piezas audiovisuales del proyecto. 6. Poner a disposición de RTVC los equipos y servicios, incluido el personal, para la prestación de los servicios de apoyo técnico, logístico y de producción requeridos y responder, en caso de falla de los mismos o del personal, garantizando los respectivos equipos o personal de respaldo, sin que esto genere costos adicionales para RTVC los cuales deberán ser reemplazados dentro del mismo día que se presente la falla. 7. Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal que preste el apoyo técnico, logístico y de producción además de los contratistas de RTVC que en ejecución de actividades propias del proyecto deban desplazarse dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella. 8. Garantizar que los equipos que deban ser transportados a los diferentes sitios donde requiera la producción, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños el contratista deberá responder por las mismas con cargo a sus recursos. 9. Garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato, correspondientes a los gastos en que se incurra para el suministro de los bienes y servicios referidos a equipo técnico, logística, producción y demás directamente e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 10. Coordinar con los proveedores, de manera previa, la entrega oportuna de cada uno de los bienes y servicios requeridos. 11. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la oferta correspondiente al bien o servicio requerido con el fin de que el supervisor del contrato la apruebe, previa verificación de las especificaciones técnicas requeridas y que el precio ofertado se encuentra dentro de los establecidos en el Anexo Técnico o en su defecto se ajusta a las condiciones de mercado. 12. En caso de requerirse bienes y servicios no incluidos dentro del Anexo técnico el contratista se obliga a presentar oferta para la correspondiente aprobación del supervisor del contrato. RTVC, en todo caso, se reserva el derecho de establecer el valor mediante los mecanismos establecidos en el Manual Interno de Contratación (sondeo de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones, consulta de valores históricos y/o de bases especializadas) debiendo el contratista suministrar el bien o servicio con las condiciones técnicas y por el valor aprobado. 13. Entregar al supervisor del contrato, un informe mensual detallado y un informe consolidado al finalizar el contrato, los cuales deberán ir acompañados de sus respectivos soportes y con el detalle de ejecución presupuestal correspondiente de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato y con el lleno de los requisitos documentales establecidos por RTVC. 14. Atender las solicitudes que presente RTVC en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes. 15. Garantizar el pago oportuno de honorarios y prestación de servicios a terceros y/o al personal que dedique para la ejecución del contrato, de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos o convenios acordados

a suscribirse para los trámites de ingreso a almacén. **B) OBLIGACIONES DE RTVC:** En virtud del presente contrato se compromete a: 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. 3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a RTVC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra RTVC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de Grupo Canal Institucional o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocho la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. e) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN SGRL:** EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de -RTVC- por parte de EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando EL CONTRATISTA incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de EL CONTRATISTA, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** -RTVC- mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Con ocasión de los usos, se permite, que LA OBRA pueda ser transmitida en vivo en cualquier parte del mundo y su emisión por cualquier canal y plataforma o medio conocido o por conocerse. En este sentido si se requiere solicitar y entregar los permisos o autorizaciones, se deberá usar el formato diseñado y autorizado por RTVC, o el que cumpla con los mismos requisitos, para que el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor y/o conexo, permita obtener la autorización al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo. El usuario responderá totalmente por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor y/o conexos efectúe un tercero, lo que exonera de cualquier responsabilidad a RTVC, especialmente en aquellas en donde no haya brindado la autorización correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a los lineamientos establecidos para la transmisión Oficial Multidestino, la emisión para radiodifusión, puesta a disposición y cualquier transmisión de la señal con base en las especificaciones del presente documento será gratuito y de libre acceso para cualquier tercero interesado en generar la emisión del mismo, no obstante, cualquier uso parcial o total de los contenidos con una finalidad posterior a la emisión en tiempo real, en vivo, no se encuentra autorizado por el titular del contenido RTVC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicho lo anterior cualquier fijación, almacenamiento, reproducción o en general cualquier uso del contenido, total o parcial respecto a la Transmisión Oficial Multidestino, que no se encuentre contemplado dentro de las excepciones al derecho de autor y/o conexo, requerirá autorización expresa y escrita de RTVC.

655-2018



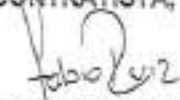
mediante su videoteca o fonoteca, según corresponda la clase de contenido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de EL CONTRATISTA y - RTVC -, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a EL CONTRATISTA o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial, en la Resolución 109 de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de - RTVC-, y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de -RTVC- identificada con NT No 900.002.583-6, una póliza a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una Compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la garantía deberá incluir los siguientes amparos: a. Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. b. Calidad del servicio Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. c. Calidad y buen funcionamiento de los equipos: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. d. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. e. Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente a 400 SMMLV, (este monto podrá ser inferior dependiendo del valor adjudicado en el Grupo que corresponda) por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Perjuicios extra patrimoniales actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. **Nota:** Si el oferente oferta plazo adicional (ponderables) en su propuesta debe tenerlo en cuenta dentro del plazo total, para cada una de las garantías que se solicitan anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de -RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización escrita y expresa de RTVC. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con sus anexos, las reglas de participación y sus adendas, el anexo técnico, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía y el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

25 FEB 2018

RTVC,


ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión -RTVC-

EL CONTRATISTA,


FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S

**GESTIÓN DE PROVEEDORES**

Código : P-F-30

Versión: V.3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Fecha: 15/09/2015

CONTRATO No.	655-2018	Suscrito el:	26 de febrero de 2018
CONTRATISTA	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.		
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a prestar el servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y post producción de las piezas audiovisuales del Canal Institucional, para el proyecto "Pedagogía de Paz", en el marco del Convenio Interadministrativo No. 075 de 2018, suscrito entre RTVC y el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Fondo Paz.		

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y Manual de Supervisión de RTVC, se reunieron ADRIANA LOPEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.889.892 de Envigado, Antioquia; Subgerente de Televisión en su calidad de delegada por el Gerente de RTVC mediante Resolución N° 293 del 11 de agosto de 2017, MARÍA XIMENA VIÑA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.269 de Bogotá; Jefe de Grupo del Canal Institucional, en su calidad de supervisora del contrato y FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. identificada con Nit. No. 900.115.263-1, representada legalmente por FABIO ANDRÉS RUIZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.939.055 para efectuar de común acuerdo la liquidación final y definitiva del contrato antes relacionado, previos los siguientes antecedentes:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
Fecha de inicio	26/02/2018		Fecha de terminación	01/06/2018	
Plazo inicial	El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2018 o el agotamiento de los recursos, condición que primero ocurra.		Valor inicial del contrato	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) INCLUIDO IVA.	
DATOS DE PRÓRROGAS			DATOS DE ADICIONES		
Número	Fecha	Tiempo	Número	Fecha	Valor
N/A	N/A	N/A	1	10/05/2018	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) INCLUIDO IVA.
Plazo Total	Del 26/02/2018 al 01/06/2018.		Valor Total Ejecutado	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$1.499.999.102) INCLUIDO IVA.	
DATOS DE SUSPENSIONES					
Fecha de suspensión	N/A		Tiempo de suspensión	N/A	
DATOS DE CESIÓN					
CEDENTE:	N/A		CESIONARIO:	N/A	
FECHA DE CESIÓN: N/A					
GARANTÍAS DEL CONTRATO					
A continuación se relacionan las garantías que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando el documento de aprobación inicial y su cobertura final en cuanto a vigencia y valor, teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado.					
GARANTIA No.	21-45-101241423		EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo:	CUMPLIMIENTO		Amparo:	CALIDAD DEL SERVICIO	
Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	

	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$ 300.000.000	26/02/2018 - 05/05/2019		\$ 300.000.000	26/02/2018 - 05/05/2019	
Amparo:	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		Amparo	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	
	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$ 300.000.000	26/02/2018 - 05/05/2019		\$ 75.000.000	26/02/2018 - 31/12/2021	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:					
No. 21-40-101117852 EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.					
Amparo:	RCE		Amparo:	N/A	
Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	
	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$ 312.569.600	26/02/2018 - 31/12/2018		N/A	N/A	

ESTADO FINANCIERO			
No. PAGO	FECHA	VALOR PAGADO	SALDO
1	11/04/2018	\$ 274.488.182	\$ 1.225.511.818
2	17/04/2018	\$ 8.530.063	\$ 1.216.981.755
3	10/05/2018	\$ 603.329.325	\$ 613.652.430
4	13/06/2018	\$ 613.651.532	\$ 898
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 1.500.000.000
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA			\$ 1.499.999.102
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$ 1.499.999.102
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			\$ 0
SALDO A LIBERAR			\$ 898

Observación: Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera del contrato, se deja constancia que se ha cumplido la condición de agotamiento de los recursos siendo procedente dar por terminado el contrato, dado que a la fecha existe un saldo de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 898), el cual no es suficiente para cubrir ningún servicio.

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

1. Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, por motivos que le sean imputables al Contratista.

2. Recibo a satisfacción de obras, bienes y/o servicios.

Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor (o interventor) con la firma de la presente acta de liquidación y que además consta en la certificación final que forma parte integral de este documento.

3. Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

Que el Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, y demás normas que reglamenten o complementen, hecho que además consta en el acta de finalización del contrato, la cual forma parte integral de este documento.

4. Obligaciones posteriores a la Liquidación.

Vencidos los términos de garantía de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, u otras que se prolonguen en el tiempo, el jefe de área donde se originó la necesidad, emitirá en su momento una constancia de cierre de la contratación.

5. Declaración de Paz y Salvo

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

6. Liberación de Saldos.

El supervisor del contrato remitirá copia de la presente acta a la Coordinación de Presupuesto, para que se lleve a cabo la liberación del saldo a favor de la Entidad.

7. Anexos

Se anexan los siguientes documentos que forman parte integral de la presente liquidación:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE FOLIOS
1	Paz y salvo de inventarios	1
2	Paz y salvo informático	1
3	Estado de cuenta	1
4	Copia Acta de Finalización	2

8. SALVEDADES AL ACTA

Sin Salvedades.

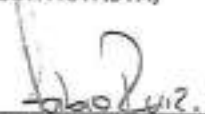
En constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato N° 655-2018, en Bogotá D.C., a los




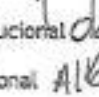
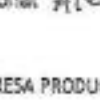
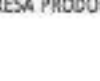
RTVC,


 ADRIANA LOPEZ CORREA
 Subgerente de Televisión


 MARIA XIMENA VINA CASTRO
 Jefe de Grupo del Canal Institucional,
 Supervisora.

CONTRATISTA,


 FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
 Representante legal
 FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.

Aprobó: Pilar Andrea Ortega Torres / Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Revisó: Daniel Alejandro Peña / Apoyo Jurídico a la CAJ 
 Vo.Bo: Nasly Torres / Coordinadora Área de Contabilidad 
 Vo.Bo: Claudia Fernández / Coordinadora Área de Presupuesto 
 Vo.Bo: Olga Lucía Cardona Castrillón / Abogado Canal Institucional 
 Proyectó: Albalupe Vega- Apoyo Administrativo Canal Institucional 

CONTRATO No:

CONTRATISTA: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.

Los suscritos, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900002583-6, representada para este acto por ADRIANA LÓPEZ CORREA, Subgerente de Televisión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.889.892 de Envigado, nombrada mediante resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según Acta No. 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, entidad, que en adelante se denominará - RTVC - por una parte y por la otra, la sociedad FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, constituida mediante documento privado de empresario del 19 de Octubre de 2006, inscrita el 27 de octubre de 2006, bajo el número 01087344, del libro IX, identificada con Nit No. 900.115.263-1 y matrícula No. 01648312 del 27 de octubre de 2006 y representada legalmente por el señor FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.055, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos, presentado por la Directora del Canal Institucional de -RTVC- y las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No. 23 de 2018, las cuales hacen parte integral del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución N° 223 del 1 de junio de 2018, se dio apertura a la Invitación Abierta No. 23 de 2018, la cual fue publicada en la página web de la Entidad www.rtv.gov.co y www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados. 2. Que el día catorce (14) del mes de junio de 2018, a las diez y cuarenta y ocho de la mañana (10:48 a.m.) en las instalaciones de RTVC, se realizó la audiencia de cierre del proceso en la que se dejó constancia de la presentación de una (01) propuesta de forma oportuna. 3. Que con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, y la recomendación realizada por los diferentes miembros del comité evaluador, la Ordenadora del Gasto, mediante Resolución No. 273 del 22 de junio de 2018, decidió adjudicar el proceso de Invitación de Abierta No. 23 de 2018, así: "Contratar una Administración Delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para la Producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazín "Mimbre" y el seriado "Pasajeros, a la empresa FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S., con Nit. 900.115.263-1". En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- a prestar el servicio de una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para la Producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazín "Mimbre" y el seriado "Pasajeros". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Lo anterior de acuerdo con los ítems y características especificadas en el Anexo No. 4 de la Especificaciones Técnicas de la Reglas de Participación del Proceso de Invitación Abierta No. 23 de 2018: Dentro del objeto del contrato el contratista prestará los servicios de administración delegada suministrando todos los bienes, servicios y personal requeridos para la producción y realización de 26 programas del Magazín "Mimbre" y 12 capítulos del seriado "Pasajeros", así como los requeridos para la operación logística y técnica, asumiendo, entre otras, las siguientes actividades: Costos de traslado, manutención y alojamiento: a. Transportes fuera de Bogotá. b. Transporte alternativo, lancha, chalupas, avionetas, camiones. c. Montaje y desmontaje escenográficos y artísticos. d. Alquileres de estudios, locaciones o salones de eventos. e. Adquisición de vestuario, maquillaje y arte. f. Logística de eventos para la realización de las piezas audiovisuales en las diferentes ciudades. g. Servicios de apoyo logístico, técnico y artístico de acuerdo a las necesidades de RTVC definidas para el proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCION:** El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2018, o el agotamiento de los recursos, condición que primero ocurra. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, sin embargo, la ejecución se realizará a nivel Nacional. La documentación que el Contratista presente a -RTVC- debe ser entregada al Supervisor del contrato en la Carrera 45 No. 26 - 33 en la Ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (\$903.000.000), incluido IVA, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2361 del 06/01/2018. Por la naturaleza del contrato de administración delegada, en el que hay un mandato con representación, para la administración de recursos y según los requerimientos realizados por RTVC, todos los gastos efectuados en ejecución del mismo son reembolsables y deben ser legalizados ante el interventor y/o supervisor designado para el

efecto, con la presentación en medio físico y magnético de la relación de ejecución de recursos, con la relación de las facturas en el formato que RTVC – Canal Institucional establezca para tal fin. Estas legalizaciones deberán realizarse mensualmente, durante los primeros **CINCO (5)** días hábiles del mes siguiente al periodo que se esté legalizando. Con base en el valor de estos pagos, el contratista deberá presentar facturación independiente por concepto de su comisión, establecida en el 8% ofertado por el proponente seleccionado. De igual forma el valor de los pagos que se realicen contempla la suma correspondiente a la comisión que se generará por administración de servicios. Para la entrega de los valores correspondientes a dicha comisión, el contratista deberá presentar facturación independiente en la cual se refleje el valor del porcentaje ofertado por el proponente favorecido del monto de la gestión realizada y el valor del correspondiente al IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** RTVC- reconocerá el gravamen a los movimientos financieros GMF por los gastos reembolsables causados y certificados por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los costos de producción, tasa, impuestos de viajes, de transporte fuera de la ciudad y gastos asociados a logística, se pagarán de acuerdo con el porcentaje de comisión **INCLUIDO EL IVA** que **EL CONTRATISTA** ofertó. Sin embargo, se aclara que todos los equipos, materiales o servicios que sean facturados directamente por **EL CONTRATISTA** no generarán comisión por la operación logística, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad. La legalización de los gastos durante la ejecución del contrato debe regirse por el Manual General de Producción de -RTVC-, de acuerdo al numeral 5.1.14 "Guía de gastos y legalización", en donde se describe los procedimientos para el manejo presupuestal del proyecto de cada uno de los rubros que lo componen, tales como anticipos, rubro de personal, rubro de técnica y posproducción, políticas de transporte, hospedaje, alimentación, hidratación, comunicaciones, seguros, dirección de arte, compra de materiales, gastos de oficina, compra de materiales para posproducción, rubro de imprevistos, exclusiones, comisión por gestión de producción y observaciones generales. Así mismo, dichos gastos deben ser concordantes con el tarifario para aprobación de reembolsos en el marco de políticas de austeridad y eficiencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** La comisión ofertada no podrá ser modificada durante todo el término de ejecución del contrato. Esta comisión aplicará a todos los gastos generados para el cumplimiento del objeto del contrato salvo los servicios facturados directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** -RTVC- sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre la comisión de **EL CONTRATISTA**. Este deberá entregar la información de las facturas reembolsables en medio magnético y bajo el formato que para el efecto establecerá -RTVC- Canal Institucional, al momento de la suscripción del contrato. Si bien -RTVC- es quien cumple las obligaciones formales ante las autoridades tributarias originadas en los costos incurridos, será **EL CONTRATISTA** quien efectúe las retenciones del caso, informando en el medio magnético y formato correspondiente a -RTVC- para que esta entidad pueda cumplir con los deberes formales correspondientes. **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá efectuar deducciones, cobros de intermediación u otros descuentos sobre los contratos que celebre en desarrollo del encargo, salvo aquellos establecidos expresamente por las leyes y normas nacionales y en el contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago (factura), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Adicionalmente se requerirá del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor de **EL CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 005 de fecha 6 de marzo de 2018 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para el pago de la comisión se tendrá en cuenta la oportunidad en la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo – **TABLA NIVEL DE SERVICIOS**. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECÍFICAS:** 1. Atender cada uno de los servicios

requeridos dentro de los plazos establecidos dentro de las seis (6) horas siguientes a partir del momento en que se le realice el requerimiento por parte del supervisor del contrato. 2. Designar un ejecutivo de cuenta con dedicación permanente y exclusiva para el contrato, que se encargue de recibir, canalizar, tramitar y responder las solicitudes que se realicen por parte de Canal Institucional. 3. Suministrar todos los elementos, servicios y el personal para la prestación del servicio de apoyo técnico, logístico y de producción necesarios para el proyecto, dentro y fuera de Bogotá, de acuerdo con los requerimientos del Canal Institucional. 4. Proveer los servicios generales de producción como transporte fuera de Bogotá, traslado de equipos y talento humano en ciudades y provincias. 5. Proveer los servicios e insumos como equipos, vestuario y arte para el proyecto audiovisual, montajes escenográficos dentro y fuera de Bogotá y todos los demás elementos y requerimientos de producción para la realización de las piezas audiovisuales del proyecto. 6. Poner a disposición de RTVC los equipos y servicios, incluido el personal, para la prestación de los servicios de apoyo técnico, logístico y de producción requeridos y responder, en caso de falla de los mismos o del personal, garantizando los respectivos equipos o personal de respaldo, sin que esto genere costos adicionales para RTVC los cuales deberán ser reemplazados dentro del mismo día que se presente la falla. 7. Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal que preste el apoyo técnico, logístico y de producción además de los contratistas de RTVC que en ejecución de actividades propias del proyecto deban desplazarse dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella. 8. Garantizar que los equipos que deban ser transportados a los diferentes sitios donde requiera la producción, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños el contratista deberá responder por las mismas con cargo a sus recursos. 9. Garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato, correspondientes a los gastos en que se incurra para el suministro de los bienes y servicios referidos a equipo técnico, logística, producción y demás directamente e indirectamente relacionados y necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 10. Coordinar con los proveedores, de manera previa, la entrega oportuna de cada uno de los bienes y servicios requeridos. 11. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la oferta correspondiente al bien o servicio requerido con el fin de que el supervisor del contrato la apruebe, previa verificación de las especificaciones técnicas requeridas y que el precio ofertado se encuentra dentro de los establecidos en el Anexo Técnico o en su defecto se ajusta a las condiciones de mercado. 12. En caso de requerirse bienes y servicios no incluidos dentro del Anexo técnico el contratista se obliga a presentar oferta para la correspondiente aprobación del supervisor del contrato. RTVC, en todo caso, se reserva el derecho de adelantar las verificaciones que considere necesarias con el fin de verificar que las condiciones técnicas del bien o servicio ofertado se ajustan a lo solicitado y que su valor corresponde a los precios del mercado para lo cual el supervisor deberá adelantar un sondeo de mercado con fundamento en precios históricos del bien o servicio solicitado y/o por lo menos tres (3) cotizaciones. 13. Entregar al supervisor del contrato, un informe mensual detallado y un informe consolidado al finalizar el contrato, los cuales deberán ir acompañados de sus respectivos soportes y con el detalle de ejecución presupuestal correspondiente de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato y con el lleno de los requisitos documentales establecidos por RTVC. 14. Atender las solicitudes que presente RTVC en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes. 15. Garantizar el pago oportuno de honorarios y prestación de servicios a terceros y/o al personal que dedique para la ejecución del contrato, de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos o convenios acordados entre EL CONTRATISTA y diferentes proveedores y colaboradores, independientemente de la fecha en que se realice el pago acordado con RTVC. 16. Asumir los costos por concepto de impuestos o tasas que se generen por el desplazamiento de equipos y personal y los demás correspondientes a gastos de viaje, transporte especial, adicionales por sobrecupos en transporte de equipos cuando así se requiera y todos aquellos derivados de las actividades logísticas necesarias para la ejecución del contrato. 17. Entregar a RTVC todos los bienes adquiridos con recursos de la entidad bajo el contrato que llegare a suscribirse para los trámites de ingreso a almacén. **B) OBLIGACIONES DE RTVC:** En virtud del presente contrato se compromete a: 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. 3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a RTVC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra RTVC por asuntos

que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de Grupo Canal Institucional o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. e) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos.

CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA deberá afiliarse al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: -RTVC- mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y -RTVC-, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por tal concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURIDICIDAD: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial, en la Resolución 109 de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de -RTVC-, y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete

a constituir a la suscripción del contrato a favor de -RTVC- identificada con NT No 900.002.583-6, una póliza a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una Compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la garantía deberá incluir los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b. Calidad del servicio** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c. Calidad y buen funcionamiento de los equipos:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **e. Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, (este monto podrá ser inferior dependiendo del valor adjudicado en el Grupo que corresponda) por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Perjuicios extra patrimoniales actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. **Nota:** Si el oferente oferta plazo adicional (ponderables) en su propuesta debe tenerlo en cuenta dentro del plazo total, para cada una de las garantías que se solicitan anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de -RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización escrita y expresa de RTVC. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con sus anexos, las reglas de participación y sus adendas, el anexo técnico, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía y el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

RTVC,


ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión -RTVC-.

EL CONTRATISTA,


FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S

25 JUN 2018.

Revisó:
VoBo:
Proyectó:

Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador Gestión Procesos de Selección 
María Ximena Vifia Castro / Jefe de Grupo Canal Institucional 
Sandra Bibiana Sanchez Rojas / Abogada Procesos de Selección. 

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Versión: V.3 Fecha: 15/09/2016

CONTRATO No.	677-2018	Suscrito el:	25 de junio de 2018
CONTRATISTA	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.		
OBJETO	El Contratista se obliga con RTVC a prestar el servicio de una administración delegada a través de la cual se suministran los bienes y servicios requeridos para la producción y realización de los contenidos audiovisuales para el magazín "mimbre" y el seriado "pasajeros".		

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y Manual de Supervisión de RTVC, se reunieron JUAN RAMÓN SAMPER, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.598, en su calidad de Gerente de RTVC de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 488 de 2019 del 20 de marzo de 2019 y la Resolución No. 094 del 12 de abril de 2019, LINA MARCELA MORENO ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.957.954; Directora del Canal Institucional, en su calidad de supervisora del contrato de conformidad al memorando No. 20192200006053 de fecha 20 de febrero de 2019 y la sociedad FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. identificada con Nit. No. 900.115.263-1 representada legalmente por FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.055, para efectuar de común acuerdo la liquidación final y definitiva del contrato antes relacionado, previos los siguientes antecedentes:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
Fecha de inicio	26/06/2018		Fecha de terminación	31/12/2018	
Plazo inicial	El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2018 o el agotamiento de los recursos, condición que primero ocurra.		Valor inicial del contrato	NOVECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$903.000.000) INCLUIDO IVA	
DATOS DE PRÓRROGAS			DATOS DE ADICIONES		
Número	Fecha	Tiempo	Número	Fecha	Valor
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Plazo Total	Del 26/06/2018 hasta el 31/12/2018		Valor Ejecutado	Total	OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIS PESOS M/CTE (\$875.361.816) INCLUIDO IVA
DATOS DE SUSPENSIONES					
Fecha de suspensión	N/A		Tiempo de suspensión	N/A	
DATOS DE CESIÓN					
CEDENTE:	N/A		CESIONARIO:	N/A	
FECHA DE CESIÓN:	N/A				
GARANTÍAS DEL CONTRATO					
A continuación se relacionan las garantías que ampararon el contrato, con los respectivos amparos constituidos, considerando el documento de aprobación inicial y su cobertura final en cuanto a vigencia y valor, teniendo en cuenta el último certificado de modificación aprobado.					
GARANTIA No.	21-45-101250336		EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparo:	CUMPLIMIENTO		Amparo	CALIDAD DEL SERVICIO	
Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	
	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$ 180.600.000.	25/06/2018 - 10/05/2019		\$ 180.600.000	25/06/2018 - 10/05/2019	
Amparo:	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		Amparo	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	



GESTIÓN DE PROVEEDORES

Código : P-F-30

Versión: V.3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Fecha: 15/09/2015

Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	
	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$ 180.600.000.	25/06/2018	10/05/2019	\$45.150.000	25/06/2018	31/12/2021
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: 21-40-101122830					
Amparos:	RCE		Amparo:	N/A	
Valor	Vigencia		Valor	Vigencia	
	Inicio	Vencimiento		Inicio	Vencimiento
\$156.248.400	25/06/2018	31/12/2018	N/A	N/A	

ESTADO FINANCIERO			
No. PAGO	FECHA	VALOR PAGADO	SALDO
1	01/08/2018	\$ 423.649.280/-	\$ 479.350.720
2	9/08/2018	\$ 228.270.088	\$ 251.080.634
3	11/09/2018	\$ 47.513.931/-	\$ 203.566.703
4	16/10/2018	\$ 28.103.260	\$ 175.463.443
5	16/11/2018	\$ 45.295.841	\$ 130.167.602
6	10/12/2018	\$ 39.987.987	\$ 90.179.615
7	22/01/2019	\$ 4.632.699	\$ 85.546.916
8	24/01/2019	\$ 57.908.732	\$ 27.638.184
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 903.000.000
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA			\$ 875.361.816
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$ 875.361.816
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			\$ 0
SALDO A LIBERAR			\$ 27.638.184

Observación: Existe un saldo a liberar por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27.638.184), en razón a que el plazo de ejecución expiró, por tanto, queda el saldo a liberar mencionado anteriormente. -

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

1. Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, por motivos que le sean imputables al Contratista.

2. Recibo a satisfacción de obras, bienes y/o servicios.

Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor (o interventor) con la firma de la presente acta de liquidación y que además consta en la certificación final que forma parte integral de este documento.


3. Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social.

Que el Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, acreditó el pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, y demás normas que reglamentan o complementan, hecho que además consta en el acta de finalización del contrato, la cual forma parte integral de este documento.

4. Obligaciones posteriores a la Liquidación.

Vencidos los términos de garantía de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, u otras que se prolonguen en el tiempo, el jefe de área donde se originó la necesidad emitirá en su momento una constancia de cierre de la contratación.

5. Declaración de Paz y Salvo

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : P-F-30
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 15/09/2015

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

6. Liberación de Saldos

El supervisor del contrato remitirá copia de la presente acta a la Coordinación de Presupuesto, para que se lleve a cabo la liberación del saldo a favor de la Entidad.

7. Anexos

Se anexan los siguientes documentos que forman parte integral de la presente liquidación:

No.	DESCRIPCION	No. DE FOLIOS
1	Paz y salvo de inventarios	
2	Paz y salvo informático	
3	Estado de cuenta	
4	Copia Acta de Finalización	

8. SALVEDADES AL ACTA: Se deja constancia, que a pesar de que el contrato terminó el 31 de diciembre de 2018, en fecha posterior se expide un memorando haciendo la designación como supervisora del contrato a Lina Marcela Moreno Zapata. No obstante, es preciso dejar claro que se hace la designación con el fin de desarrollar todas las actividades relacionadas con la etapa post contractual del contrato.

Igualmente, se deja constancia que no reposa en el expediente contractual, el contrato original sino una copia de él.

En constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato N° 677-2018, en Bogotá D.C., a los 07 MAY 2019

RTVC,



JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente RTVC



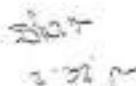
LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Directora Canal Institucional,
Supervisora.

CONTRATISTA,



FABIO ANDRÉS RUIZ ACOSTA
Representante Legal
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.

07 MAY 2019



Aprobó: Pilar Andrea Ortega Torres / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sandra Lorena Gómez Osorio / Profesional Especializado OAJ

Revisó: Daniel Alejandro Peña / Apoyo Jurídico a la OAJ

Vo.Bo: Nasly Torres / Coordinadora Área de Contabilidad

Vo.Bo: Claudia Fernández / Coordinadora Área de Presupuesto

Vo.Bo: Olga Lucía Cardona Castrillón / Abogado Canal Institucional

Proyectó: Albalupe Vega - Apoyo Administrativo Canal Institucional

**LA SUSCRITA DIRECTORA JURIDICA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FONDO NACIONAL DEL TURISMO- FONTUR****CERTIFICA:**


Que la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex como vacera del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DEL TURISMO** suscribió el siguiente contrato de Prestación de Servicios con **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS** con Nit. 900.115.263-1

- **Número:** FNT-209-2016
- **Objeto:** " Prestar Los Servicios De Preproducción, Diseño, Producción Y Post Producción De Piezas Para La Implementación De Un Plan Promocional Del Producto Turístico De Norte De Santander, Como Destino Histórico, Cultural Y De Naturaleza."
- **Valor:** el valor del contrato fue de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$521.884.000)**
- **Plazo:** el término de ejecución del contrato de conformidad con el Orosí 1 fue de 3 meses y 22 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía.
- **Suscripción:** 15 de Noviembre de 2016
- **Inicio:** 30 Noviembre de 2016
- **Terminación:** 22 Marzo de 2017
- **Liquidación:** 10 Mayo 2017

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).



PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
Directora Jurídica
FONTUR

 Proyecto: Miana Mora
Revisó: Marika Wilson

CHINA

CONTRATO FNT No. 09 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **FABIO ANDRÉS RUIZ ACOSTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.939.055 expedida en Bogotá D.C. quien actúa como Representante legal de **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT 900.115.263-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las normas colombianas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el veintiuno (21) de junio de 2016, aprobó el proyecto FNT 038 de 2016 denominado "PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NORTE DE SANTANDER" hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1. 262.527.888) M/CTE** con cargo a recursos fiscales.



SEXTA. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 105 de fecha 29 de junio de 2016, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.262.527.888) M/CTE** con cargo a recursos fiscales.

SÉPTIMA. Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, **la Gerente de Promoción y Mercadeo** de FONTUR, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de FONTUR, para adelantar el proceso de contratación con el objeto de "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN PROMOCIONAL DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NORTE DE SANTANDER, COMO DESTINO HISTÓRICO, CULTURAL Y DE NATURALEZA." en la cual participaron los siguientes proponentes: AUTORUN DISEÑO COMUNICACIÓN, FENIX MEDIA GROUP LTDA, FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES, MAS ESTRATEGIAS LIMITADA, OJO POR OJO SAS, GUALA FILMS SAS, SERVIMEDIOS S.A.S, VOICE & MARKET SOLUTIONS, RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA. LTDA, LOOP ENTERTAINMENT LTDA, COMPANY MEDIA SAS, TAYFER DE COLOMBIA LTDA, PROSPECTIVA TURÍSTICA UNIÓN TEMPORAL, DISEÑO G.A.P, KIOKA AUDIOVISUALES Y PUBLICIDAD LTDA, ECHANDO GLOBOS SAS, VIRTUAL TV COMUNICACIONES, NETBANAGERS S.A.S, CASA PRODUCTURA LTDA.

OCTAVA. Que FONTUR con fundamento en lo establecido en el numeral 3.5 del Manual de Contratación, adelantó la Invitación Abierta FNT 053 de 2016 en la cual se seleccionó al proponente FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES, el cual cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y obtuvo el mayor puntaje.

NOVENA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN PROMOCIONAL DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NORTE DE SANTANDER, COMO DESTINO HISTÓRICO, CULTURAL Y DE NATURALEZA.

SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1 En desarrollo del objeto el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1.1 Diseñar, preproducir y producir tres piezas para pauta en medios impresos y digitales.	Diseñar y producir piezas de comunicación para promocionar Norte de Santander, medios impresos (revista, periódicos) y Digital, el material deberá ser adaptado según la solicitud de cada medio.

	Las piezas deben ir alineadas a campaña nacional y regional.
2.1.2 Diseñar, preproducir y producir 1 cuña para radio de 30 segundos.	El material se deberá entregar en el formato solicitado por cada medio y debe ir alineado a campaña nacional y regional.
2.1.3 Diseñar, preproducir, producir y posproducir un video promocional del departamento de Norte de Santander de tres (3) minutos, el cual debe contar con foto fija, así mismo debe incluir los productos turísticos identificados en el departamento y seis (6) reducciones de 30" con audio en español y subtítulos en inglés.	<p>Duración: tres (3) minutos</p> <p>Reducciones: seis de 30 segundos con audio en español y subtítulos en inglés.</p> <p>El material se deberá entregar codificado si así se requiere y alineadas a campaña nacional y regional.</p> <p>El video final y las reducciones deberán ser entregados en formato editable.</p>

2.1.4 Valor agregado:

- 150 fotografías, que serán entregadas en formato digital, junto con un inventario en el que se incluya el nombre de la fotografía y el de la persona que la tomó.

Especificaciones técnicas de la fotografía: Foto fija: 300 DPI, tamaño carta, formato JPG, TIFF, RAW, PNG, full color, enfocadas.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas del mismo.
2. Emplear los logos y realizar las menciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y del FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
3. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la Supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
5. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
6. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
7. Informar por escrito a la Supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
8. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
9. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
10. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.

11. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables
12. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual.
13. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligada por las leyes vigentes.
14. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse, a los diseños, diagramaciones, producciones, ediciones audiovisuales y cinematográficas, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, desarrollos y programas de software, piezas publicitarias, material digital, contenidos de Internet y multimedia, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias y, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción o cualquier otro medio conocido o por conocer, son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, están en cabeza de FONTUR, sin remuneración adicional a la pactada, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y *releases* necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de **EL CONTRATISTA**, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por **FONTUR**, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de

Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR:

- a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrarse tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, previa aprobación de los garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el término de ejecución del presente contrato estará sujeto a la necesidad para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con EL SUPERVISOR, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$521.884.000) IVA INCLUIDO.** Con cargo al Proyecto FNT 38-2016 y al CDP No 105 del 29 de junio de 2016.

PARÁGRAFO. Si durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: FONTUR, cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato, así:

1. Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, del cronograma de actividades, plan de trabajo, copy cuñas, key visual (imagen de referencia) para medios impresos y digitales, con la aprobación de la supervisión del contrato.
2. Un segundo pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contra entrega de la cuña producida y el video de 3 minutos con audio en español y subtítulos en inglés, previa aprobación de la supervisión del contrato.

3. Un tercer pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la entrega de la imagen gráfica final adaptada para pauta en medios impresos y digitales, y las seis (6) reducciones de 30" con audio en español y subtítulos en inglés, con la aprobación de la supervisión del contrato.
4. Un cuarto y último pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra entrega de las fotografías con las que se lograron imágenes del video, y el material original y en formato editable.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del revisor fiscal o representante legal donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Senu, ICBF y parafiscales según el caso. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago, del contrato suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previa visto bueno del supervisor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vólera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por **EL CONTRATISTA** del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o **EL CONTRATISTA** del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la

factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos liquidados para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura deberá expedirse a nombre de **Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS: Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante de **EL CONTRATISTA**, de estar al día con el cumplimiento del pago total de los aportes al sistema de seguridad social e impositivos parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 25 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo - **FONTUR** con NIT 900.649.119.9, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a celebrarse. La garantía de cumplimiento deberá otorgarse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.

- **La calidad del servicio suministrado**, la garantía de calidad deberá otorgarse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una suma igual al 5% del valor total del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** deberá ajustar las pólizas automáticamente en razón a las modificaciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL: Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acto en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de EL CONTRATISTA.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f) Por cumplimiento del objeto contractual.
- g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

DÉCIMA OCTAVA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (104.376.800). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; que se hará mediante informe detallado del interventor y/o supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulado en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

DECIMA NOVENA TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (104.376.800). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la **CLÁUSULA PRIMERA**, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se sujeción su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellos con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido

para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida, sin perjuicio de la facultad que tiene FONTUR, de declarar el incumplimiento del contrato cuando así lo determine.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S, o quien designe el Gerente General de FONTUR. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir al CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar los pagos a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO: FONTUR podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, afínente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten”.

VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de los causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a. Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionados con el lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y

- d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige preferencialmente por las cláusulas en el consignadas, en caso de que se genere una situación que no sea cubierta por las mismas, se rige por las normas civiles y comerciales que colombianas que resultaren aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGESIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza comercial, no laboral. Las normas que lo rigen son las consagradas en la legislación civil y mercantil colombiana y por tanto no origina prestaciones sociales. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para el desarrollo del contrato y FONTUR no existe disponibilidad de carácter permanente o continuado, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 105 de fecha 29 de junio de 2016.
- c) RUT de **EL CONTRATISTA**.
- e) Propuesto Presentado por **EL CONTRATISTA**.
- f) Certificación bancaria aportada por **EL CONTRATISTA**.
- g) Certificado de carencia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- i) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- j) Invitación privada FNI-053-2016.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 # 13 A - 24, Edificio Museo del Parque, Piso 6^o, Bogotá, D.C., Colombia.

F-0





CONTRATISTA: Dirección Electrónica: CR 11 No 94 A 25 Oficina 201- Bogotá D.C. Dirección Electrónica: info.fresaproducciones@gmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 10 Nov 2016.

15 NOV 2016


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante legal FONTUR


FABIO ANDRÉS RUIZ ACOSTA
Representante legal CONTRATISTA

fresa
PVE SAS
NIT. 900.115.263-1


Proyectó: Carolina Miranda Escandón
Revisó: Carolina Miranda Escandón
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villaseva

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT No. 209 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y FRESA PRODUCCIONES Y
COMUNICACIONES S.A.S

CONTRATO No.	FNT- 209
AÑO:	2016
CONTRATISTA:	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN PROMOCIONAL DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NORTE DE SANTANDER, COMO DESTINO HISTÓRICO, CULTURAL Y DE NATURALEZA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **FABIO ANDRÉS RUIZ ACOSTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 79.939.055 expedida en Bogotá D.C. quien actúa como Representante legal de **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT 900.115.263-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar de común acuerdo el contrato referenciado previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el quince (15) de noviembre de 2016, se suscribió el **CONTRATO FNT 209- 2016**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la cláusula Sexta del **CONTRATO FNT 209- 2016**, modificada mediante oficio No 1 de 22 de febrero de 2017, el plazo se pactó por tres (3) meses y veintidos (22) días contados a partir de la suscripción del contrato, previa a probación de las garantías, es decir, desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 22 de marzo de 2017.

TERCERA. Que de acuerdo con la cláusula Séptima, el valor del **CONTRATO FNT 209- 2016** fue hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$521.884.000) incluido IVA.**

QUINTA. Que de acuerdo con el informe final de la Supervisión recibido el 08 de mayo de 2017 en la Dirección Jurídico del Fondo Nacional del Turismo, la Supervisión del **CONTRATO FNT 209- 2016**, informó que: **EL CONTRATISTA** cumplió con el 100% de objeto contractual, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

SEXTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2017, informó que hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$469.695.600) IVA INCLUIDO.**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT No. 209 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y FRESA PRODUCCIONES Y
COMUNICACIONES S.A.S

CONTRATO FNT- 209- 2016			
VALOR DEL CONTRATO		\$ 521.884.000	
CONCEPTO	Valor Bruto Factura	Saldo por Desembolsar	VALOR PAGADO
1 Pago	\$ 156.565.200		\$ 156.565.200
2 Pago	\$ 156.565.200		\$ 156.565.200
3 Pago	\$ 156.565.200		\$ 156.565.200
4 Pago		\$ 52.188.400,00	
TOTAL	\$ 469.695.600		\$ 469.695.600
SALDO POR DESEMBOLSAR		\$ 52.188.400,00	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

Terminar y liquidar el Contrato **FNT 209- 2016**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por el Supervisor del Contrato mediante informe final.

- Que a la fecha existe pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$52.188.400)** incluido IVA.
- Que la ejecución financiero del Contrato fue:

Valor del contrato	\$521.884.000
Valor ejecutado del contrato	\$521.884.000
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$469.695.600
Saldo a pagar a favor del contratista	\$52.188.400
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0


- La cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.
- PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al contratista y firmado la presente acta, todas las obligaciones derivadas del Contrato **FNT 209- 2016** quedan a PAZ Y SALVO.
- TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **CONTRATO FNT 209- 2016**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier


ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT No. 209 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y FRESA PRODUCCIONES Y
COMUNICACIONES S.A.S

RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o
pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

6. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo
tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 10 de Mayo de 2017.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


FABIO ANDRÉS RUIZ ACOSTA
Representante Legal


Proyectó: Sandra Verónica Botero Restrepo
Revisó: Carolina Miranda Escandón
Aprobó: Paola Alejandra Santa Wifredo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CONTRATISTA: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS - FRESA P Y C SAS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **JUAN RAMÓN SAMPER SAMPER**, en su calidad de Gerente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.327.598**, nombrado mediante Decreto No. 488 de fecha marzo 20 de 2019, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 033 del 21 de marzo de 2019, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS**, con NIT. **900.115.263-1**, representada legalmente por **FABIO ANDRÉS RUÍZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.055, constituida mediante documento privado de empresario del 19 de octubre de 2006, inscrita el 27 de octubre bajo el número 01087344 del libro IX, con cambio de nombre por escritura pública no. 131 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2009, inscrita el 10 de febrero de 2009 bajo el número 01274201 del libro IX, transformada a sociedad por acciones simplificada, mediante acta no. 9 de junta de socios del 10 de septiembre de 2012, inscrita el 20 de septiembre de 2012 bajo el número 016677736, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, cuya necesidad, conveniencia, condiciones y modalidad de selección, entre otros, se encuentran justificados con el documento de estudios previos presentados por la **Subgerente de Radio**, así como con las Reglas de Participación que fueron publicadas, las adendas, propuesta, y demás documentos presentados durante la etapa pre contractual, los cuales forman parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el proceso de selección fue aprobado por parte del Comité de Contratación mediante sesión virtual del 16 de julio de 2019 en dos grupos de la siguiente manera: Grupo No 1, Actividades Culturales y Musicales con un presupuesto establecido de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.473.000.000)** incluido IVA y grupo No 2, Actividades Académicas, desarrollo de contenidos y posicionamiento, con un presupuesto de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.600.000.000)** incluido IVA. 2. Que de conformidad con la Resolución No. 257 del 22 de julio de 2019, el Gerente de **-RTVC-**, ordenó la apertura al proceso de Invitación Abierta No. 10 de 2019. 3. Que en cumplimiento del cronograma se llevó a cabo diligencia de cierre y entrega de propuestas el día 02 de agosto de 2019, a la cual llegaron quince (15) ofertas de forma oportuna. 4. Que como garantía de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, después de haberse efectuado la evaluación de las propuestas por parte de los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos, surtida la contradicción del informe preliminar, así como las etapas propias del proceso de selección, mediante Resolución No. 308 del 22 de agosto de 2019, la Subgerente de Soporte Corporativo de **-RTVC-** acogiendo la recomendación del comité evaluador, adjudicó el Grupo No. 1 del Proceso de Invitación Abierta No. 10 de 2019, a la empresa **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS**; en consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con - RTVC - a llevar a cabo bajo la modalidad de administración delegada, a prestación de servicios para la administración y ejecución de los recursos para la producción técnica y logística de los eventos de la Subgerencia de Radio y el desarrollo de estrategias de posicionamiento que sean necesarias para estas actividades. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las condiciones especiales que EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual están establecidas en el Anexo de condiciones mínimas requeridas - Grupo No.1, el cual hace parte integral del presente contrato. De acuerdo con las necesidades de la Subgerencia de Radio de realizar eventos de gran formato y actividades de posicionamiento se considera realizar contratación por grupos de la siguiente manera: Grupo No. 1 - Actividades Culturales y Musicales: Están en este grupo, entre otras, actividades como: 1. Concierto Radiónica. 2. Rokeritos. 3. Son de los Niños. 4. Noche Radio Nacional. 5. Caravanas Radiónica. 6. Sesiones Radiónica. 7. Sesiones Radio Nacional. 8. Sesiones Audiovisuales. 9. Loop. 10. Piano Móvil. 11. Concierto Franja Media Torta. CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera. CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.473.000.000)** incluido IVA. El valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2498 del 07/12/2019. En el valor del contrato se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos los demás necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. El valor del contrato se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado en el formato que **-RTVC-** establezca para tal fin. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **-RTVC-** pagará el valor del contrato (**COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS más GASTOS REEMBOLSABLES**) al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los valores ejecutados por **EL CONTRATISTA** correspondientes al componente variable de **GASTOS REEMBOLSABLES** aprobados, así como el componente por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** ofertado en el proceso de selección, al cual se le podrán realizar los descuentos que resulten aplicables en caso de que éste no cumpla con las obligaciones, según las penalidades correspondientes. Los montos pagados por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **GASTOS REEMBOLSABLES** se irán descontando del valor total estimado del contrato según la ejecución presentada y aprobada por el supervisor y presentación del formato de legalización que **-RTVC-** establezca. **-RTVC-** sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre el componente de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de **EL CONTRATISTA**. Este deberá entregar la información de las facturas correspondientes a **GASTOS REEMBOLSABLES** en medio magnético y bajo el formato que para el efecto establecerá **-RTVC-** al momento de la suscripción del contrato, y será **EL CONTRATISTA** quien efectúe las retenciones del caso a quien subcontrate con ocasión de la ejecución del contrato. **COMPONENTE VARIABLE: GASTOS REEMBOLSABLES: Para efectos de que se realicen los desembolsos mensuales, EL CONTRATISTA deberá presentar previamente ante el supervisor o a quien éste designe, los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior para revisión****

1164-2019



y aprobación, con ocasión de la ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES**, mediante la presentación en medio físico y digital de la relación de ejecución de recursos en el formato establecido para tal fin y acompañado de los respectivos soportes de Ley y que el proceso interno de **-RTVC-** defina. Los gastos que plantee mensualmente **EL CONTRATISTA** sólo se le reembolsan en la medida que las facturas y/o cuentas de cobro expedidas se ajusten a los valores aprobados por **-RTVC-** en los formatos de presupuesto de cada evento o actividad y cumplan la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Las facturas o cuentas de cobro presentadas como ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES** deberán ser expedidas a nombre de **EL CONTRATISTA**. Teniendo en cuenta que **-RTVC-** debe tener el control del presupuesto, únicamente recibirá las legalizaciones de los gastos del mes vencido y entregados en las fechas establecidas previamente por el supervisor, y en concordancia con el cierre contable y financiero de **-RTVC-**. Por lo tanto, en caso de no entregar oportunamente dichas legalizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá asumir íntegramente el valor de las mismas, y no serán reconocidas dentro de los **GASTOS REEMBOLSABLES**. Para ejercer un control en el valor de los **GASTOS REEMBOLSABLES** ejecutados en virtud del contrato, la supervisión podrá verificar en cualquier momento que los valores facturados estén dentro del rango de mercado, así como las consecuencias cuando la facturación supere dicho precio, para lo cual **-RTVC-** establecerá la metodología respectiva. Los gastos relativos a la prestación de servicios técnicos de preproducción, producción y posproducción serán facturados directamente por **EL CONTRATISTA** y serán pagados según las tarifas ofertadas en la propuesta presentada en el proceso de selección y las cotizaciones aprobadas por la supervisión del contrato, según el procedimiento establecido para los **GASTOS REEMBOLSABLES**. Se aclara que todos los equipos, materiales o servicios que sean facturados directamente por **EL CONTRATISTA** no generarán un aumento en la tarifa por concepto de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad. Durante la ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer ninguna variación al presupuesto establecido en el diseño final de producción de cada proyecto (reasignación de dineros a diferentes rubros) sin previa aprobación de **-RTVC-**. Sin embargo, y debido a las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de las distintas actividades o eventos, **-RTVC-** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la reasignación de dinero a rubros distintos, siempre que hagan parte del mismo evento o actividad, y que se mantenga el valor del tipo de evento ofertado por **EL CONTRATISTA** en el proceso de selección. Para dicha reasignación **-RTVC-** dispondrá de los establecidos por las aerolíneas en el momento del requerimiento por parte de **-RTVC-** (en todo caso los más convenientes económicamente para el proyecto y acordes a la necesidad específica del programa). Ello implica que **EL CONTRATISTA** deberá solicitar los tiquetes de manera inmediata a la solicitud de **-RTVC-**, en los tiempos de respuesta establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio. Aquellos transportes aéreos que acarreen sobrecostos al proyecto respecto al valor aprobado por **-RTVC-** por no haber sido diligenciados oportunamente por **EL CONTRATISTA**, no serán asumidos por la Entidad. **COMPONENTE FIJO: COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: -RTVC-** pagará al **CONTRATISTA**, a título de **COMISIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** la tarifa mensual ofertada en el proceso de selección incluido IVA. Los pagos por este concepto que plantee mensualmente **EL CONTRATISTA** serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten a la cifra presentada en la oferta, y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del **CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la sustituya, adicione o modifique. Para realizar el último desembolso, correspondiente al 100% de la tarifa fija del último mes, **-RTVC-** deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos, previa legalización de la totalidad de los **GASTOS REEMBOLSABLES** efectuados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación, en razón a lo establecido en el Manual de Contratación de **-RTVC-**. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. 3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, e informar a este en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. 6. Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. 8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad a fin de cumplir con el objeto contractual. 9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato de manera previa a la realización de cada actividad, la relación y cotización de todos y cada uno de los bienes y servicios que serán usados para el desarrollo del contrato. Lo anterior no significará que **-RTVC-** sea el coadministrador de los recursos. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico del contrato y en el proceso de selección para cada evento, que deberán ser provistas dentro del plazo máximo establecido por el supervisor del contrato y previa aprobación de **-RTVC-**, atendiendo las instrucciones impartidas por la entidad y/o supervisor para satisfacer las necesidades propias del evento a realizar. Aquellos gastos que NO sean autorizados por el Supervisor del contrato durante su ejecución NO serán reconocidos por **-RTVC-** al momento de realizar los desembolsos correspondientes. 4. Suministrar todos los elementos y servicios para la prestación del servicio de apoyo técnico requerido para el montaje y desmontaje de actividades dentro de Bogotá y en las ciudades donde se realicen las solicitudes de acuerdo con los requerimientos de **-RTVC-**. 5. Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del equipo que preste el apoyo logístico y técnico que en el cumplimiento de los eventos deban desplazarse dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella. 6. Suministrar los servicios necesarios para cubrir con las necesidades que la Subgerencia de Radio solicite en cuanto a talento humano, servicios artísticos, desarrollo de contenidos audiovisuales. 7. Llevar a cabo las estrategias de

implementación para el posicionamiento que le sean encomendadas por -RTVC- en el marco de sus actividades. 8. Garantizar el pago oportuno a proveedores para cada evento independientemente de la fecha en que se realice el pago acordado con -RTVC-, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio. 9. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante cada una de las actividades solicitadas. 10. Coordinar con los proveedores de las actividades que sean requeridas por la Subgerencia de Radio. 11. Entregar al supervisor insumos logísticos, técnicos y humanos de cada actividad con sus respectivos soportes, utilizando el formato de legalización, que será aportado por -RTVC-, previamente a la presentación de cada pago. Debe incluir soporte histórico fotográfico de los eventos realizados. 12. Acoger el manual de estilo adoptado por -RTVC-, para lo cual deberá garantizar la participación activa del personal de -RTVC- en la línea editorial de cada producto. 13. Aportar el certificado SUGA, expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá. 14. Dar cumplimiento a los 599 de 2013 y la Resolución 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. 15. Dar cumplimiento a los ponderables ofertados en el proceso de selección Invitación Abierta 10 de 2019 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Las demás inherentes al Objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se compromete a tomar a favor de -RTVC- una póliza de seguro a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: a) **CUMPLIMIENTO:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a partir de la suscripción del Acta de Finalización y un (1) año más. c) **CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 500 SMMLV, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma -RTVC- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de -RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten causas que afecten o impidan la ejecución, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de RTVC, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de EL CONTRATISTA y -RTVC-, por lo que la entidad no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a EL CONTRATISTA o sus dependientes si los hubiere. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o

1164-2019



manipular en relación con el contrato, y a responder en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, que se causen a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocho la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, causará a favor de -RTVC- una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada pero no definitiva de perjuicios. La causación de dicha sanción no impedirá ni eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones. b) Si el incumplimiento es parcial, -RTVC- impondrá a **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** -RTVC- Efectuará la imposición de las multas o de la penal pecuniaria previa realización de audiencia donde se garantice el debido proceso. **RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista renuncia expresamente a cualquier clase de requerimiento para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos, las reglas de participación, adendas, todos sus anexos, la oferta presentada por el Contratista, que hacen parte integral del presente contrato, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por - RTVC,

JUAN RAMÓN SAMPER SAMPER
Gerente de -RTVC-

Por **EL CONTRATISTA**,

FABIO ANDRÉS RUÍZ ACOSTA
Representante Legal
FRESA P Y C SAS

26 AGO 2019

Proyectó: Cristian David Alcaraz / Contratista Subgerencia de RadioCA

Revisó: Ivonne Maritza Pulido Salgado / Contratista de Procesos de Selección.
Diego Naranjo Durán / Contratista Procesos de Selección.

Aprobó: Sandra Lorena Gómez / Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

A QUIEN INTERESE
ARIADNA S.A.S
CON NIT No 810.002.605-3
CERTIFICA QUE:

Fresa Producciones Y Comunicaciones S.A.S, con NIT No 900.115.263-1, ejecuto con nuestra compañía el siguiente contrato:

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la preproducción, producción y postproducción de un video promocional (reality show audiovisual) para cine, televisión y medios digitales denominado "Yo soy Fotógrafo P9", para nuestro cliente HUAWEI, dicha producción se realizó en interiores y exteriores en la ciudad de Bogotá y el Municipio de Villa de Leyva Colombia

Fecha de Inicio: 01 de octubre de 2016

Fecha de Terminación: 30 de diciembre de 2016

Número del contrato: FV No 516

Valor del contrato: \$51.786.344


(Cincuenta Y Un Millones Selecientos Ochenta Y

Seis Mil Trescientos Cuarenta Y Cuatro Pesos M/Cte)

La compañía FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, cumplió con las expectativas propuestas para el desarrollo del contrato destacándose por su calidad, responsabilidad y excelente servicio.

Ejecución del contrato 100%

Se firma en Bogotá, los 01 días de septiembre de 2017


Jairo Ernesto Pando Sierra
C.C. 79.723.126 de Bogotá
Vice President & COO



FORMATO No. 13
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

ASUNTO: COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Yo **FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA** en mi calidad de Representante Legal de la compañía **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S** con NIT 900.115.263-1, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y a presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

COORDINADOR DE PRODUCCIÓN:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional, Técnico, y/o Tecnólogo en cine y TV, producción audiovisual, comunicación social y/o periodismo o demás carreras afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, cine y TV, producción audiovisual, comunicación social y/o periodismo o demás carreras afines.	Mínimo Dos (2) años como productor ejecutivo, o delegado o de campo.

El **ADJUDICATARIO** deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en el numeral **6.6.1** Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, en forma previa al inicio de ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. Garantizando que la persona que prestara sus servicios corresponde al perfil presentado previamente en la oferta.

Se suscribe este documento para el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NO. 003 de 2021**, a los 21 días del mes de abril de 2021

Atentamente,

EMPRESA: Fresa Producciones Y Comunicaciones S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL: Fabio Andres Ruiz Acosta

CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.939.055 de Bogota

FIRMA:

Carrera 7C N° 141 A – 25 TEL. 6752800
info.fresaproducciones@gmail.com

FORMATO No. 11
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

ASUNTO: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA REQUERIDAS PARA LAS DILIGENCIAS Y EVENTOS DE LA JEP.

Yo **FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA** en mi calidad de Representante Legal de la **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES** con NIT 900.115.263, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, así como los equipos relacionados en el anexo técnico y a presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

1. PERFILES EQUIPO FUNCIONAL MES

Ítem	Descripción	Cantidad
Operadores técnicos y funcionales del sistema de gestión de medios de la JEP /plataformas de videoconferencia: teams, zoom	Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación. Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite.	4

Operador técnico y funcional del sistema de gestión de medios de la JEP /plataformas de videoconferencia: teams, zoom. Esta persona además de realizar diligencias coordinará el equipo de operadores funcionales y administrará y responderá por los turnos de producción y posproducción.	Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación. Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite. Esta persona además deberá tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo.	1
Logger / Catalogador	Persona con experiencia mínima de un (1) año en catalogación y registro segmentado -Loggeo- de eventos en contenidos audiovisuales. Manejo de sistemas de almacenamiento en entornos compartidos como sistemas NAS (Almacenamiento a través de Red), Almacenamiento en la Nube (Cloud Storage). Manejo de sistemas de catalogación y búsqueda MAM (Administrador de Activos Multimedia), PAM (Administrador de Activos de Producción). Conocimiento de los procesos de gestión documental y archivo. Manejo de aplicaciones de ofimática.	2
Digitalizadores / Ingestas/	Persona con experiencia mínima de un (1) año en ingesta y digitalización de contenidos audiovisuales, manejo y dominio de los procesos de captura, codificación y transcodificación de señales de audio y video. Manejo de sistemas de almacenamiento en entornos compartidos como sistemas NAS (Almacenamiento a través de Red), Almacenamiento en la Nube (Cloud Storage).	3
Editores	Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales.	2

2. PERSONAL POR DÍA

PERFIL	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad
OPERADOR TÉCNICO Y FUNCIONAL	Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en	Día	1

	<p>directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación.</p> <p>Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite.</p>		
CAMARÓGRAFO	Bachiller como mínimo con TRES 3 años de experiencia certificable como camarógrafo o técnico y/o tecnólogo en producción audiovisual.	Día	1
OPERADOR DE SONIDO	Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en carreras afines a las comunicaciones, con experiencia comprobada en labores desarrolladas en Canales de Televisión del orden local, regional o Nacional.	Día	1
DISEÑADOR GRÁFICO AUDIOVISUAL	Experiencia mínima de TRES (3) años certificable con experiencia en medios audiovisuales, televisión o proyectos similares	Día	1
EDITOR CON EQUIPO	Experiencia mínima de TRES (3) años certificable con experiencia en medios audiovisuales, televisión o proyectos similares	Día	1
EDITOR SIN EQUIPO	Experiencia mínima de 3 años certificable persona con experiencia en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales, televisión o proyectos similares.	Día	1
MANEJO EQUIPO CLOSE CAPTION:	Experiencia mínima de 2 años certificable, excelente manejo ortográfico, dominio de sistemas de transcripción y reconocimiento de voz. Manejo de equipos de codificación de closed caption y conocimiento de las normas técnicas de inserción CEA-608, SMPTE-334-1, CEA-708. Debe conocer y dominar el proceso de realizar streaming de una señal de video insertándole el Closed Caption a ese flujo. Dominio de software como Caption Maker, OBS Studio, Livestream Studio.	Día	1

3. PERSONAL POR MES

PERFIL	DESCRIPCIÓN	Cantidad
OPERADOR TÉCNICO Y FUNCIONAL	<p>Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación.</p> <p>Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de micrófonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite.</p>	1
CAMARÓGRAFO	Bachiller como mínimo con TRES 3 años de experiencia certificable como camarógrafo o técnico y/o tecnólogo en producción audiovisual.	1
OPERADOR DE SONIDO	Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional en carreras afines a las comunicaciones, con experiencia comprobada en labores desarrolladas en Canales de Televisión del orden local, regional o Nacional.	1
DISEÑADOR AUDIOVISUAL GRÁFICO	Experiencia mínima de TRES (3) años certificable con experiencia en medios audiovisuales, televisión o proyectos similares	1
EDITOR CON EQUIPO	Experiencia mínima de 3 años certificable persona con experiencia en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales, televisión o proyectos similares.	1
EDITOR SIN EQUIPO	Experiencia mínima de 3 años certificable persona con experiencia en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales, televisión o proyectos similares.	1
MANEJO EQUIPO CLOSE	Experiencia mínima de 2 años certificable, excelente manejo ortográfico, dominio de sistemas de transcripción y reconocimiento de voz. Manejo de equipos de codificación de closed caption y conocimiento de las normas técnicas de inserción CEA-608, SMPTE-334-1, CEA-708. Debe conocer y dominar el proceso de realizar streaming de una señal de video insertándole el Closed Caption a ese flujo. Dominio de software como Caption Maker, OBS Studio, Livestream Studio.	1

4. ALQUILER EQUIPOS TRANSMISIONES

Item	Descripción
1	CONFIGURACION 1:
	Puesto fijo /puesto móvil HD compuesto por:
	-Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría
	- Switcher HD de 10 entradas o superiores
	- Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos
	- Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)
	- Sistemas de intercom
	- Generador de caracteres HD
	- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador mínimo 6 canales Rec, 2 play de video y 2CH de entrada y salida analógica de audio.
	- Servidor local para archivo de los 6 canales con redundancia en espejo
	- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.
	- Tarjeta de video HDMI- SDI
	- Tarjeta de video SDI- HDMI
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas
	- Planta eléctrica de 50KW y UPS de 8KW
	- Frame sincronizer
- Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.	
	Servicio en Bogotá
2	CONFIGURACION 2
	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:
	-Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría
	- Switcher HD de 10 entradas o superiores
	- Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos
	- Monitoreo de audio y de video
	- Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)
	- Sistemas de intercom
	- Generador de caracteres HD
	- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador
	- Grabador de backup x5 CH en medios removibles
	- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.
	- Tarjeta de video HDMI- SDI
	- Tarjeta de video SDI- HDMI
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas
	- 20 kw de luces más grip y filtros
	- Reclocking para máster
	- Planta eléctrica de 50KW
	- Híbrido telefónico

	<ul style="list-style-type: none"> - Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.
	Servicio prestado en ciudades tipo A (Distancia entre 100 a 300 kilómetros de Bogotá). Incluyecostos de transporte y otros gastos.
	CONFIGURACIÓN 3
3	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:
	-Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría
	- Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.
	- Switcher HD de 10 entradas o superiores
	- Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos
	- Monitoreo de audio y de video
	- Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)
	- Sistemas de intercom
	- Generador de caracteres HD
	- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador
	- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.
	- Tarjeta de video HDMI- SDI
	- Tarjeta de video SDI- HDMI
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas
	- Planta eléctrica de 50KW
	- Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.
	TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO B/VALOR DÍA
	Ciudades entre 300 a 500 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.
	CONFIGURACION 4
4	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:
	-Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría
	- Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.
	- Switcher HD de 10 entradas o superiores
	- Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos
	- Monitoreo de audio y de video
	- Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)
	- Sistemas de intercom
	- Generador de caracteres HD
	- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador
	- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.

	- Tarjeta de video HDMI- SDI
	- Tarjeta de video SDI- HDMI
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas
	- Planta eléctrica de 50KW
	- Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.
	TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO C/VALOR DÍA
	Ciudades entre 500 a 700 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.
	CONFIGURACIÓN 5
5	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:
	-Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría
	- Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.
	- Switcher HD de 10 entradas o superiores
	- Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos
	- Monitoreo de audio y de video
	- Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)
	- Sistemas de intercom
	- Generador de caracteres HD
	- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador
	- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.
	- Tarjeta de video HDMI- SDI
	- Tarjeta de video SDI- HDMI
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas
	- Planta eléctrica de 50KW
- Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.	
	TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO D/VALOR DÍA
	Ciudades entre 700 a 900 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.
	CONFIGURACION 6
6	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:
	-Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría
	- Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.
	- Switcher HD de 10 entradas o superiores
	- Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos
	- Monitoreo de audio y de video

	- Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)
	- Sistemas de intercom
	- Generador de caracteres HD
	- Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador
	- Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.
	- Tarjeta de video HDMI- SDI
	- Tarjeta de video SDI- HDMI
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas
	- Planta eléctrica de 50KW
	- Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.
	TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO E/VALOR DÍA
	Ciudades entre 900 a 1100 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
7	Montaje transmisión día anterior
8	Servicio de streaming

Nota: Las cantidades relacionadas en el equipo funcional por mes serán fijas, y no presentarán variaciones en el desarrollo de la ejecución del contrato, los demás servicios son tipo bolsa y serán utilizados dependiendo de los requerimientos de producción que tenga la JEP

Se suscribe este documento para el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NO. 003 de 2021**, a los 21 días del mes de abril de 2021

Atentamente,

Empresa: Fresa Producciones Y Comunicaciones S.A.S
Representante Legal: Fabio Andrés Ruiz Acosta
Cedula de Ciudadanía: 79.939.055 de Bogotá

Firma:





NOMBRE DEL PROPONENTE: FRESA PRODUCCIONES Y
COMUNICACIONES S.A.S

NIT: 900.115.263-1

PROCESO No: CONCURSO PUBLICO No 003-2021

OBJETO: Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato

ASUNTO: DOCUMENTOS FINANCIEROS

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en Pesos Colombianos)

	Nota	2.020	%	2.019	%	VARIACION	%
ACTIVOS							
Activos corrientes							
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	2.736.902	0,21%	526.232.841	35,90%	-523.495.939	56292,93%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	6	148.643.634	11,56%	185.168.089	12,63%	-36.524.455	10,99%
Activos por impuestos corrientes	7	134.133.034	10,44%	349.071.519	23,81%	-214.938.485	115,89%
Otros activos no financieros corrientes	8	123.406.023	9,60%	240.858.599	16,43%	-117.452.576	84,84%
Inventarios corrientes		226.269.221	17,60%	0	0,00%	226.269.221	100,00%
Total activos corrientes		635.188.814	49,42%	1.301.331.048	88,77%	-666.142.234	142,59%
Activos no corrientes							
Propiedades, planta y equipo	9	650.148.119	50,58%	164.609.019	11,23%	485.539.100	-16,66%
Total activos no corrientes		650.148.119	50,58%	164.609.019	11,23%	485.539.100	-16,66%
Total activos		1.285.336.933	100,00%	1.465.940.067	100,00%	-180.603.134	99,73%
PASIVOS							
Pasivos corrientes							
Obligaciones financieras e instrumentos derivados de cuentas por pagar	10	250.203.809	19,47%	211.175.305	14,41%	39.028.504	1044,26%
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	11	31.662.479	2,46%	166.957.925	11,39%	-135.295.446	119,38%
Pasivos por beneficios a empleados		9.832.450	0,76%	14.546.090	0,99%	-4.713.640	100,00%
Pasivos por impuestos corrientes	12	28.903.230	2,25%	384.587.300	26,23%	-355.684.070	244,72%
Total pasivos corrientes		320.601.968	24,94%	777.266.620	53,02%	-456.664.652	254,89%
Pasivos no corrientes							
Otros pasivos financieros no corrientes		231.098.023	17,98%	0	0,00%	231.098.023	-100,00%
Total pasivos no corrientes		231.098.023	17,98%	0	0,00%	231.098.023	-100,00%
Total pasivos		551.699.991	42,92%	777.266.620	53,02%	-225.566.629	106,38%
PATRIMONIO							
Capital Emitido	13	200.000.000	15,56%	200.000.000	13,64%	0	0,00%
Reserva legal		74.979.300	5,83%	51.451.300	3,51%	23.528.000	48,81%
Otros conceptos del patrimonio		19.145.090	1,49%	19.145.090	1,31%	0	0,00%
Resultado del periodo		45.063.495	3,51%	236.327.841	16,12%	-191.264.346	220,55%
Ganacias Acumuladas		394.449.057	30,69%	181.749.216	12,40%	212.699.841	508,18%
Total patrimonio		733.636.942	57,08%	688.673.447	46,98%	44.963.495	92,73%
Total pasivos y patrimonio		1.285.336.933	100,00%	1.465.940.067	100,00%	-180.603.134	99,73%

9

FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

LORENA HERNANDEZ ALVARADO
Contador Externo
T.P. No 250792-T

LUIS ALBERTO SILVA RAMIREZ
REVISOR FISCAL
T.P. No. 100394-T
(Ver certificación adjunta)

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S

Estado del resultado integral

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Expresados en Pesos Colombianos)

	Nota	2.020	%	2.019	%	VARIACION	%
Ingresos de actividades ordinarias	14	427.857.055		3.356.610.000		-2.928.752.945	-87,25%
Costo de ventas	15	-277.890.321	-64,95%	-2.535.685.903	-75,54%	2.257.795.582	-89,04%
Utilidad bruta		149.966.734		820.924.097		-670.957.363	-81,73%
Costos de distribución	16	-18.208.903	-4,26%	-275.326.560	-8,20%	257.117.657	-93,39%
Gastos de administración	17	-16.890.133	-3,95%	-132.685.690	-3,95%	115.795.557	-87,27%
Resultados de actividades de la operación		114.867.698	26,85%	412.911.847	12,30%	-298.044.149	-72,18%
Ingreso financiero	18	6.055.000	1,42%	0	0,00%	6.055.000	#DIV/0!
Costos financieros	19	-52.903.203	-12,36%	-46.899.006	-1,40%	-6.004.197	12,80%
Costo financiero neto		-46.848.203	-10,95%	-46.899.006	-1,40%	50.803	-0,11%
Utilidad Operacional /Pérdida antes de impuestos		68.019.495	15,90%	366.012.841	10,90%	-297.993.346	-81,42%
ingreso o (gasto) por impuestos		-22.956.000	-5,37%	-129.685.000	-3,86%	106.729.000	-82,30%
Utilidad del año		45.063.495	10,53%	236.327.841	7,04%	-191.264.346	-80,93%
Otro resultado integral:							
Componentes de otro resultado integral, neto de impuestos							
Otro resultado integral, neto de impuestos, diferencias de cambio por conversión							
Otro resultado integral, neto de impuestos, coberturas del flujo							
Otro resultado integral, neto de impuestos, ganancias (pérdidas) actuariales por planes de beneficios definidos							
Otro resultado integral		0		0		0	
Resultado integral total		45.063.495	10,53%	236.327.841	7,04%	-191.264.346	-80,93%



FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)



LORENA HERNANDEZ ALVARADO
Contador Externo
T. P. No 250792-T



LUIS ALBERTO SILVA RAMIREZ
Contador Público
T.P. No 100394-T
(Ver certificación adjunta)

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S

Estados de cambios en el patrimonio
 Por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
 (Expresados en Pesos Colombianos)

	Capital Social	Reservas	Resultados del Ejercicio	Resultados Acumulados	Otros Componentes del Patrimonio	Efecto conversion NIFF	Total patrimonio
Saldos al 1 de enero de 2019	200.000.000	41.950.000	95.016.346	96.234.170	19.145.090	-	452.345.606
utilidad del año					0	0	0
Aumento/Disminución de capital social común		9.501.300	141.311.495	85.515.046			236.327.841
Dividendos decretados							0
Otro resultado integral:							
Ganancia o pérdida por conversion de moneda extranjera							-
Ganancia o pérdida calculo actuarial de beneficios para empleados							-
Total otro resultado integral del año	-	-	-	-			-
Saldos al 31 de diciembre de 2019	200.000.000	51.451.300	236.327.841	181.749.216	19.145.090	-	688.673.447
utilidad del año		23.528.000	191.264.346	212.699.841	-	-	44.963.495
Aumento/Disminución de capital social común							-
Dividendos decretados							0
Otro resultado integral:							
Ganancia o pérdida por conversion de moneda extranjera							-
Ganancia o pérdida calculo actuarial de beneficios para empleados							-
Total otro resultado integral del año	-	-	-	-			-
Saldos al 31 de diciembre de 2020	200.000.000	74.979.300	45.063.495	394.449.057	19.145.090	-	733.636.942



FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
 Representante Legal
 (Ver certificación adjunta)



LORENA HERNANDEZ ALVARADO
 Contador Externo
 T. P. 250792-T



LUIS ALBERTO SILVA RAMIREZ
 Contador Público
 T. P No 100394- T
 (Ver certificación adjunta)

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS

Estado de Flujos de Efectivo Método Indirecto

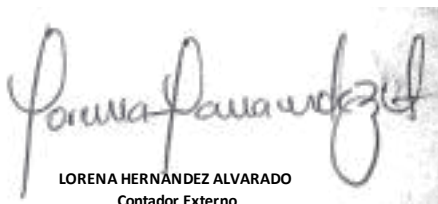
Al 31 diciembre de 2020

(Expresados en Pesos Colombianos)

	2020
Flujos de efectivo de las actividades de operación	
Resultados del ejercicio (Ganancia y Perdidas)	45.063.495
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	
(+/-) Ajustes gastos por impuestos a las ganancias	22.956.000
(+) Ajustes por gastos de depreciación y amortización intangibles	(16.455.273)
(+) Ajustes por provisiones	-
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	<u>51.564.222</u>
Flujos de efectivo procedentes o utilizados en Actividades de Operación	
(+/-) Ajustes por disminuciones o incrementos en los inventarios	-
(+/-) Ajustes por disminuciones o incrementos en las cuentas por cobrar de origen comercial	36.524.455
(+/-) Ajustes por disminuciones o incrementos por impuestos	134.133.034
(+/-) Ajustes por disminuciones o incrementos en otras cuentas por pagar de origen comercial	(123.406.023)
(+/-) Ajustes por disminuciones o incrementos en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	-
(+/-) Otras entradas (salidas de efectivo)	<u>(130.584.787)</u>
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados) en Actividades de Operación	<u>(31.769.099)</u>
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados) en actividades de inversión	
(+) Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios	
(-) Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios.	
(+) Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	
(-) Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	
(+) Otros cobros por la venta de participaciones en negocios conjuntos	
(-) Otros pagos para adquirir participaciones en negocios conjuntos	
(+) Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	(485.539.100)
(-) Compras de propiedades, planta y equipo	
(+) Importes procedentes de ventas de activos intangibles	
(-) Compras de activos intangibles	-
(+) Recursos por ventas de otros activos a largo plazo	
(-) Compras de otros activos a largo plazo	
(+) Importes procedentes de subvenciones del Gobierno	
(-) Pagos derivados de contratos de futuro a término de opciones y permuta financiera	
(+) Cobros procedentes de contratos de futuro de opciones y permuta financiera	
(+) Dividendos recibidos	
(+) Intereses recibidos	
(+/-) Otras entradas (salidas de efectivo)	
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados) en actividades de inversión	<u>(485.539.100)</u>
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados) en actividades de financiación	
(-) Impuestos sobre las ganancias	22.956.000
(+) Importes procedentes de préstamos	19.636.600
(-) Reembolsos de préstamos	325.669.900
(-) Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	
(+) Importes procedentes de subvenciones del Gobierno	
(-) Dividendos pagados	-
(-) Intereses pagados	26.256.860
(+/-) Otras entradas (salidas de efectivo)	(400.707.100)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados) en actividades de financiación	<u>(6.187.740)</u>
Incremento(disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(523.495.939)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-
(+/-) Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	
Incremento(disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(523.495.939)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	526.232.841
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	<u><u>2.736.902</u></u>



FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)



LORENA HERNÁNDEZ ALVARADO
Contador Externo
T.P. No 250792-T



LUIS ALBERTO SILVEIRA
Contador Pú
T. P. No. 100
(Ver certificación)

Notas a los Estados Financieros por el año terminados al 31 de diciembre de 2020

(En Pesos Colombianos)

1.1 Información general

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS, es una entidad comercial constituida por documento privado del empresario del 19 de octubre de 2006, inscrita el 27 de Octubre de 2006 bajo el número 01087344 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES E.U**, que por escritura pública No 131 de la Notaria 77 de Bogotá, D.C, del 2009, inscrita el 10 de febrero de 2009 bajo el No 01274201 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES E.U**, con sigla **FRESA P Y C** por el de **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LTDA**, con sigla **FRESA P Y C LTDA**, por el de **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, su objeto social principal es: producción de películas cinematográficos, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. Actividades Secundarias: Organización de convenciones y eventos comerciales y publicidad.

La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en Cr 7 No 141 a 25

La información aquí registrada corresponde del al período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2020.

.

2 Bases de Presentación de los Estados Financieros

2.1 Normas Contables Aplicadas

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS. preparó sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NIIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015 y por el decreto 2131 del 2016. Estas normas de contabilidad y de información financiera, corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) traducidas de manera oficial y autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) al 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, la Compañía aplica los siguientes lineamientos de acuerdo con leyes y otras normas vigentes en Colombia:

- El Art.10 de la Ley 1739 de 2014 modificó el Estatuto Tributario, incorporando el impuesto a la Riqueza y permite su contabilización contra reservas patrimoniales sin afectar el resultado del ejercicio, tanto en balances separados o individuales como en los consolidados. Bajo la NIIF para las PYMES de acuerdo con la Sección 21, dicho impuesto debe ser registrado como un gasto por la porción correspondiente a cada año al igual que su correspondiente pasivo.

Los presentes estados financieros son los primeros estados financieros anuales presentados de acuerdo con las NIIF. En la preparación de estos estados financieros la Compañía ha aplicado las políticas contables y los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 de la presente Nota, respectivamente.

Asimismo, la Compañía ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 Transición a las NIIF para las PYMES que se describen en el apartado 3.5 de la presente Nota.

2.2 Bases de Preparación

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Compañía preparó sus estados financieros de acuerdo con los PCGA. La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con las bases descritas en el párrafo anterior. Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y las NIIF se explican en las conciliaciones detalladas en el apartado 3.5 de la presente Nota.

Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del modelo de costo histórico, a excepción de ciertos instrumentos financieros que son medidos al costo amortizado o a su valor razonable, como se describe en las políticas contables descritas abajo.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

2.3 Resumen de las Políticas Contables Significativas

Las siguientes son las políticas contables significativas aplicadas por la Compañía en la preparación de los presentes estados financieros.

2.3.1 Base de contabilidad de causación

La Compañía elabora sus estados financieros utilizando la base contable de acumulación (o devengo)., excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo.

2.3.2 Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

2.3.3 Moneda funcional y presentación

Los estados financieros, están expresados en “pesos colombianos (\$.)” que es la moneda funcional de la Compañía y la moneda de presentación.

2.3.4 Impuesto sobre la renta

Impuestos corrientes

El gasto o ingreso por impuestos comprende el impuesto sobre la renta corriente y diferido.

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta corriente, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Impuestos diferidos

El impuesto diferido se reconoce por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y su base fiscal correspondiente (conocido como diferencias temporarias).

Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen por todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha de presentación y se reduce en la medida en que ya no sea probable que existan utilidades gravables suficientes para emplear la totalidad o parte del activo por impuesto diferido. Los activos por impuestos diferidos no reconocidos son revisados en cada fecha de cierre y se reconocen en la medida en que sea probable que existan utilidades gravables futuras que permiten que el activo por impuesto diferido sea recuperado.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a los períodos en los que se espera que el activo por impuestos diferidos se realizará o el pasivo por impuesto diferido se liquidará, sobre la base de las tasas de impuestos que han sido promulgadas o sustancialmente promulgadas a finales del periodo de referencia.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si existe un derecho exigible para compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes y cuando los activos y pasivos por impuestos diferidos se derivan de impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal y recaen sobre la misma entidad o contribuyente fiscal, o en diferentes entidades o contribuyentes fiscales, pero la Compañía pretende liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, o bien, realizar simultáneamente sus activos y pasivos fiscales.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha de esperada de realización o liquidación.

Impuesto al Patrimonio

La Ley 1943 de 2018 revivió el impuesto al patrimonio y crea el un impuesto extraordinario denominado Impuesto al patrimonio, el cual será de carácter temporal por los años gravables 2019, 2020 y 2021.

2.3.5 Activos intangibles

Los activos intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas.

La amortización se registra con el fin de distribuir el costo de los intangibles menos sus valores residuales sobre sus vidas útiles estimadas, utilizando el método lineal. Las siguientes vidas útiles son utilizadas para la amortización de los intangibles:

Concepto	Vida Útil (En Años)
Software	Durante el tiempo del beneficio adquirido
Licencias de Antivirus	Durante 1 año
Licencias de Office	Durante 1 año

Si hay indicadores de que ha habido un cambio significativo en la tasa de amortización o el valor residual de un activo, la amortización de ese activo se revisa de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

2.3.6 Propiedad, planta y equipo

Los elementos de las propiedades, planta y equipo son medidos al costo menos

depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas. Cuando se venden o retiran los activos, se elimina su costo y depreciación. Cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se registra contra los resultados del año.

El costo inicial de estos activos comprende su precio de compra, incluyendo impuestos de aduana e impuestos de compra no-rembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso. Los gastos incurridos después de que los activos fijos han sido puestos en operación, tales como reparaciones y costos de mantenimiento y de reacondicionamiento, se cargan normalmente a los resultados del período en que se incurren.

Cuando partes significativas de un elemento de las propiedades, planta y equipo poseen vidas útiles distintas, son registradas como elementos separados (componentes importantes) de propiedades, planta y equipo.

Costos posteriores. El costo de reemplazar parte de un elemento de las propiedades, planta y equipo se capitaliza, si es probable que se reciban los beneficios económicos futuros y su costo pueda ser medido de manera fiable. El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja. Los costos del mantenimiento diario de las propiedades, planta y equipo son reconocidos en resultados cuando se incurren.

Depreciación. La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo del activo, menos su valor residual.

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada elemento de las propiedades, planta y equipo. Las vidas útiles estimadas para los períodos actuales y comparativos son las siguientes:

Concepto	Depreciación a:
Maquinaria y equipo	10 años
Muebles y Enseres	10 años
Equipo de Cómputo y Comunicación	5 años
Flota y equipo de transporte	5 años

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de depreciación de los activos se revisan a cada fecha de cierre de ejercicio y se ajustan prospectivamente, si corresponde.

2.3.7 Inventarios

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS. medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta. (Párrafo 13.4).

Incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales. (Párrafo 13.5)

El costo de adquisición de los productos comprenderá el precio de compra, aranceles de importación y otros impuestos (no recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), transporte, almacenamiento manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los mismos

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS. medirá el costo de los inventarios utilizando el método de promedio ponderado (Párrafo 13.18).

Se clasificarán e incluirán en el estado de situación financiera los inventarios como activo corriente, ya que se mantiene el producto terminado con fines de negociación (Párrafo.4.5)

Cuando los inventarios se vendan, reconocerá el importe en libros de éstos como un costo el periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de actividades ordinarias. (Párrafo 13.20).

Al final de cada período sobre el que se informa, determinará si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable (por ejemplo, por daños, obsolescencia), el inventario se medirá al menor valor entre el costo o el valor neto realizable. Esto es a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y se reconocerá una pérdida por deterioro de valor. (Párrafo 13.19)

Se efectuará un inventario físico al final de cada ejercicio contable para cada artículo

Al realizar la evaluación anteriormente indicada, el inventario refleja un deterioro de valor, se reducirá el importe en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta, reconociendo esta pérdida por deterioro de valor en resultados. (Párrafo 27.2)

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS evaluará en cada período posterior al que se informa, el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios. Cuando se identifique un incremento de valor en el precio de venta menos los costos de terminación y venta, se revertirá el importe del deterioro reconocido. (Párrafo 27.4).

2.3.8 Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos comerciales. Los cánones a pagar por arrendamientos comerciales son registrados al resultado del periodo durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

En la fecha de presentación de estos estados financieros comparativos la compañía solo tiene celebrados contratos de arrendamiento comercial.

2.3.9 Deterioro del valor de los activos

En cada fecha de reporte, los activos financieros y no financieros que no fueron medidos a valor razonable, se revisan para determinar si hay indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro. Si hay indicadores de un posible deterioro, el importe recuperable de un activo afectado (o grupo de activos relacionados) se calcula y se compara con su valor contable.

Si el importe recuperable estimado es inferior, el valor en libros se reduce a su importe recuperable estimado, y se reconoce de inmediato en resultados una pérdida por deterioro.

Si una pérdida por deterioro de valor se revierte posteriormente, el importe en libros del activo (o grupo de activos relacionados) se incrementa a la estimación revisada de su importe recuperable, pero no por el exceso del importe que se habría determinado de no haberse reconocido la pérdida por deterioro para el activo (grupo de activos relacionados) en ejercicios anteriores.

La reversión de una pérdida por deterioro se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio.

2.3.10 Préstamos y cuentas por cobrar comerciales

Los préstamos y partidas por cobrar se valoran al precio de la transacción menos el deterioro del valor.

Las cuentas por cobrar que se estén dentro de los términos normales de negociación se medirán al valor nominal o precio de la transacción.

Los ingresos por intereses se reconocen aplicando el tipo de interés efectivo, a excepción de los créditos a corto plazo cuando el reconocimiento de interés sea inmaterial.

2.3.11 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Se considera efectivo tanto a los fondos en caja como a los depósitos bancarios a la vista de libre disponibilidad.

Se consideran equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez y libre disponibilidad que, sin previo aviso ni costo relevante, pueden convertirse fácilmente en una cantidad determinada de efectivo conocida con alto grado de certeza al momento de la imposición, están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, con vencimientos hasta tres meses posteriores a la fecha de las respectivas imposiciones y cuyo destino principal no es el de inversión o similar, sino el de cancelación de compromisos a corto plazo.

Para propósitos de presentación del estado de situación financiera, el efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, bancos.

2.3.12 Beneficios a los empleados

Beneficios a los empleados a corto plazo

Los beneficios a los empleados de corto plazo son medidos sobre bases no descontadas y son reconocidos como gastos cuando se presta el servicio relacionado.

Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si la Compañía posee una obligación legal o implícita actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.

Indemnizaciones por despido

Los beneficios por terminación son reconocidos como gasto cuando la Compañía no puede retirar la oferta relacionada con los beneficios o cuando la Compañía reconoce los costos para una reestructuración, lo que ocurra primero. Si no se espera liquidar los beneficios en su totalidad dentro de los 12 meses posteriores al término del período sobre el que se informa, estos se descuentan.

2.3.13 Préstamos bancarios y sobregiros

Las obligaciones bancarias se reconocen inicialmente por su valor razonable menos los costos de la transacción en los que se haya incurrido. Posteriormente, las deudas financieras se valoran por su costo amortizado.

la Compañía evaluará si el préstamo tiene costos de transacción, en caso en que se incurran, se evaluará si los mismos tienen un impacto significativo en los Estados Financieros.

En caso de no cumplirse alguna de las condiciones definidas en el párrafo anterior, los costos de transacción inherentes a la operación se reconocerán en el resultado del periodo en que se incurran.

2.3.14 Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que la Compañía tenga que liquidar la obligación y se puede realizar una estimación fiable de la obligación.

El importe reconocido como provisión es la mejor estimación del importe requerido para liquidar la obligación presente al final del periodo de referencia, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

2.3.15 Préstamos, cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Otros pasivos financieros, incluyendo los préstamos, se valoran inicialmente por su valor razonable, neto de los costos de transacción.

Otros pasivos financieros se valoran posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, con intereses y gastos reconocidos sobre la base del método de interés efectivo.

La tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de la asignación de los intereses como gasto durante el período en cuestión. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos de efectivo futuros a través de la vida esperada del pasivo financiero, o (si procede) de un período más corto, al valor contable reconocido inicialmente

2.3.16 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos, costos y gastos se registran con base en el principio de acumulación y devengo

Los ingresos provenientes de actividades ordinarias de la Compañía, se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos.

Los ingresos por la prestación de servicios son reconocidos cuando:

- El importe de los ingresos ordinarios pueda medirse con fiabilidad,
- Es probable que la Compañía reciba los beneficios económicos derivados de la transacción,
- El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad
- Los costos ya incurridos, así como, los que quedan por incurrir hasta completar la prestación del servicio, puedan ser medidos con fiabilidad

La Compañía reconocerá ingresos de actividades ordinarias por los siguientes conceptos:

- Prestación de servicios de desarrollo de software a la medida, consultoría en software, interventorías a proyectos de software, aseguramiento de calidad a proyectos de software, entre otros.
- Productos (soporte y mantenimiento a sistemas de información, implementación de productos, licenciamiento de productos, entre otros)

Ingresos

Los ingresos son reconocidos en la medida que es probable que los beneficios económicos fluirán a la Compañía y puedan ser confiablemente medidos. Los ingresos son medidos al valor justo del pago recibido, excluyendo descuentos, rebajas y otros impuestos a la venta. Los siguientes criterios específicos de reconocimiento también deben cumplirse antes de reconocer ingresos.

Ingreso por venta de bienes

Los ingresos por venta son reconocidos cuando los riesgos y beneficios significativos de la propiedad han sido traspasados al comprador, lo cual ocurre generalmente al momento de la entrega física de los bienes.

2.3.17 Reconocimiento de Gastos

La Compañía reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos en tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable

correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se reconoce un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo.

Costos de financiamiento

Todos los costos por intereses se reconocen en resultados en el período en que se incurren.

2.4 Juicios, Estimaciones y Supuestos Contables Significativos

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos y pasivos contingentes en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar

La Compañía evalúa la posibilidad de recuperación de los saldos mantenidos en cuentas por cobrar, basándose en una serie de factores, tales como: existencia de dificultades financieras significativas por parte del deudor, la probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera y la falta de pago que se considera un indicador de que la cuenta por cobrar se ha deteriorado.

2.5 Adopción por Primera vez de las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NIIF)

Estos estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y 2016 fueron los primeros estados financieros que la Compañía ha preparado de acuerdo con las NIIF. Para los períodos anteriores y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Compañía preparó sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA).

Por tanto, la Compañía ha preparado estados financieros que cumplen con las NIIF vigentes para los períodos finalizados al 31 de diciembre de 2015 y 2016, según se describe en la Nota 3.3 (Resumen de políticas contables significativas). Como parte de la preparación de estos estados financieros, el estado de situación financiera de apertura fue preparado al 1 de enero de 2015.

Esta nota explica los principales ajustes realizados por la Compañía para re expresar el estado de situación financiera al 1 de enero de 2015 y los estados financieros anteriormente publicados al 31 de diciembre de 2015 y por el ejercicio finalizado en esa fecha, todos ellos preparados de acuerdo con los PCGA locales.

2.5.1 Información Requerida para el Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2015

De acuerdo con lo requerido, se explican más abajo los principales ajustes de la transición a las NIIF, y se presentan las siguientes conciliaciones relacionadas con dicha transición:

- (i) Entre el patrimonio determinado de acuerdo con los PCGA y el patrimonio determinado de acuerdo con las NIIF, al 1° de enero de 2015 (fecha de la transición a las NIIF), y al 31 de diciembre de 2015.
- (ii) Entre el resultado neto determinado de acuerdo con los PCGA correspondiente al ejercicio finalizado el 31 diciembre de 2015, y el resultado integral total determinado de acuerdo con las NIIF a la misma fecha.

En la preparación de estas conciliaciones, la Gerencia ha considerado las NIIF actualmente aprobadas y que son aplicables en la preparación de los presentes estados financieros, que son los primeros estados financieros anuales presentados de acuerdo con las NIIF, pero dando efecto a las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 reglamentada en el Decreto 2420 de 2015 y modificado parcialmente por el Decreto 2496 de 2015 que se describen a continuación.

2.5.2 Excepciones Obligatorias a la Aplicación Retroactiva de Ciertas NIIF

Las excepciones obligatorias aplicables bajo la Sección 35 fueron consideradas en la conversión de los estados financieros individuales de la Compañía teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Baja en cuentas – la Compañía no identificó situaciones que impliquen diferencias en la baja de activos y pasivos financieros entre las NIIF y los PCGA colombianos.
- b) Contabilidad de coberturas – la Compañía no identificó situaciones para aplicar esta excepción.
- c) Estimados contables – Las estimaciones realizadas de acuerdo con las NIIF al 31 de diciembre de 2015 son coherentes con las estimaciones para la misma fecha según los PCGA anteriores.
- d) Operaciones Discontinuas – la Compañía no identificó situaciones para aplicar esta excepción.

2.5.3 Exenciones Utilizadas en la Aplicación de Ciertas NIIF

Las exenciones voluntarias aplicables bajo la Sección 35 que no fueron tomadas por la Compañía son las siguientes:

- a) Combinaciones de Negocios. La compañía en la fecha de adopción a las NIIF no ha realizado compra de otras compañías ni combinaciones de negocios.
- b) Transacciones con pagos basados en acciones – la Compañía no hace pagos basados en sus acciones.
- c) Valor razonable como costo atribuido. La compañía no eligió esta exención, utilizó

la sección 17 para medir la propiedad planta y equipo.

- d) Revaluación como costo atribuido. La compañía no eligió esta exención, utilizó la sección 17 para medir la propiedad planta y equipo.
- e) Estados Financieros Separados - La compañía presenta estados financieros individuales. La compañía no tiene inversiones en subsidiarias, entidades controladas conjuntamente y asociadas.
- f) Instrumentos financieros compuestos – la Compañía no tiene instrumentos financieros de este tipo.
- g) Acuerdos de concesión de servicios - la Compañía no identificó situaciones para aplicar esta exención.
- h) Acuerdos que contienen un arrendamiento - la Compañía no identificó situaciones para aplicar esta exención. En la fecha de transición todos los acuerdos de arrendamiento cumplían los criterios para ser reconocidos como arrendamientos comerciales.
- i) Pasivos por retiro de servicio incluidos en el costo de propiedades, planta y equipo – la Compañía no ha identificado obligaciones para el desmantelamiento, retiro de elementos de equipo o rehabilitación del lugar sobre el que se asientan.
- j) Impuestos Diferidos. La Compañía no identificó situaciones para aplicar esta exención. En la fecha de transición a las NIIF, FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS. determinó y registró activos y pasivos por impuestos diferidos.

2.5.4 Explicación de la Transición a las NIIF

En la preparación de su estado de situación financiera inicial bajo las NIIF, la Compañía ha ajustado los importes informados anteriormente en estados financieros preparados de acuerdo con los PCGA anteriores. Una explicación de cómo la transición desde los PCGA anteriores a las NIIF ha afectado su situación financiera y los resultados de la Compañía en relación con la comparación de las políticas contables aplicadas, se presenta en las siguientes tablas y las notas que las acompañan.

3 Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia emitidas aún No vigentes

El artículo 2.1.2 del libro 2, parte 1 del decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015 incluye las normas que han sido emitidas por el IASB y adoptadas en Colombia cuya vigencia será efectiva en años posteriores al 2015.

Nuevas Normas de Contabilidad y de Información Financiera (NIIF) aceptadas en Colombia vigentes a partir del 1 de enero de 2015.

Modificaciones de 2015 a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF para las PYMES), emitidas en mayo de 2015, modificó los párrafos 1.3, 2.22, 2.47, 2.49–2.50, 4.2, 4.12, 5.4 y 5.5, 6.2 y 6.3, 9.1 a 9.3, 9.16, 9.18, 9.24 a 9.26, 9.28, 11.2, 11.4, 11.7, 11.9, 11.11, 11.13–11.15, 11.27, 11.32, 11.44, 12.3, 12.8–12.9, 12.23, 12.25, 12.29, 14.15, 15.21, 16.10, 17.5 y 17.6, 17.15, 17.31 y 17.32, 18.8, 18.20, 19.2, 19.11, 19.14 y 19.15, 19.23, 19.25 y 19.26, 20.1, 20.3, 21.16, 22.8 y 22.9, 22.15, 22.17 y 22.18, 26.1, 26.9, 26.12, 26.16 y 26.17, 26.22, 27.1, 27.6, 27.14, 27.30 y 27.31, 28.30, 28.41, 28.43, 30.1, 30.18, 31.8 y 31.9 33.2, 34.7, 34.10 y 34.11, 35.2, 35.9 a 35.11 y el glosario de términos, revisó la Sección 29 y añadió los párrafos 1.7, 2.14A a 2.14D, 9.3A a 9.3C, 9.23A, 10.10A, 11.9A y 11.9B, 17.15A–17.15D, 17.33, 22.3A, 22.15A y 22.15C, 22.18A y 22.18B, 22.20, 26.1A y 26.1B, 34.11A a 34.11F, 35.12A y A2 y A3. Una entidad aplicará estos párrafos a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Las modificaciones a las Secciones 2 a 34 se aplicarán retroactivamente de acuerdo con la Sección 10 excepto por lo que se señala en el párrafo A2. Se permite la aplicación anticipada de las Modificaciones de 2015 a la NIIF para las PYMES. Si la Compañía aplica las Modificaciones de 2015 a la NIIF para las PYMES en un período que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Si es impracticable para la Compañía aplicar cualquier requerimiento nuevo o revisado de las modificaciones a las Secciones 2 a 34 de forma retroactiva, la compañía aplicará esos requerimientos en el primer periodo para el que sea practicable hacerlo. Además, la entidad:

- a) Puede optar por aplicar la Sección 29 revisada de forma prospectiva desde el comienzo del periodo en el que aplique por primera vez Modificaciones de 2015 a la NIIF para las PYMES.
- b) Aplicará las modificaciones al párrafo 19.11 de forma prospectiva desde el comienzo del periodo en el que aplique por primera vez Modificaciones de 2015 a la NIIF para las PYMES. Este párrafo solo es aplicable si la Compañía tiene combinaciones de negocios dentro del alcance de la Sección 19.
- c) Aplicará las modificaciones a los párrafos 2.49, 2.50, 5.4, 17.15, 27.6, 27.30, 27.31, 31.8 y 31.9 y los nuevos párrafos 10.10A, 17.15A a 17.15D y 17.33 de forma prospectiva desde el comienzo del periodo en que aplica por primera vez las Modificaciones de 2015 a la NIIF para las PYMES. Estos párrafos son solo aplicables si la Compañía aplica el modelo de revaluación de las clases de propiedades, planta y equipo de acuerdo con el párrafo 17.15.
- d) La Compañía identificará qué importes en los estados financieros no han sido re expresados como resultado de la aplicación del párrafo A2.

4 Efectivo y equivalentes al efectivo

DETALLE	2,020
Caja General	0
Caja Menor	1,000,000
Bancos	1,736,902
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	2,736,902

Las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo se componen de efectivo en caja, saldos en cuentas corrientes y de ahorro.

El efectivo y equivalentes al efectivo mantenido por la Compañía no presenta restricciones para su uso.

5 Cuentas Comerciales por Cobrar y otras cuentas por cobrar

DETALLE	2,020
Clientes Nacionales	148,643,634
Difícil cobro Clientes	0
Cuentas por cobrar a Trabajadores	0
TOTAL CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	148,643,634

Las cuentas corrientes por cobrar a clientes reveladas en los párrafos anteriores incluyen los montos que están vencidos al final del periodo sobre el que se informa, para los cuales la Compañía no ha reconocido ningún deterioro dado que no ha habido cambios significativos en la calidad crediticia y los importes; la administración la estima recuperable.

6 Activos por Impuestos corrientes

DETALLE	2,020
Anticipo de impuestos	134,133,034
TOTAL ACTIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES	134,133,034

En concordancia con el párrafo 29.5 de la NIIF para PYMES se debe reclasificar la cuenta denominada anticipo de impuestos y contribuciones como activos por impuestos corrientes, en la cual se debe distinguir los anticipos de impuestos de renta de otros impuestos. A la fecha de transición, la Compañía tiene anticipos por los siguientes conceptos:

7 Otros Activos no Financieros Corrientes

DETALLE	2,020
Anticipos a Proveedores	0
Anticipos para contratos	123,406,023
TOTAL OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES	123,406,023

De acuerdo a la nota 800100 de la taxonomía para la presentación de los estados financieros los anticipos para la importación de mercancías es un pago anticipado el cual hace parte del inventario que no hace parte de un activo financiero.

8 Inventarios

DETALLE	2,020
Materias Primas	0
Productos en Proceso	0
Producto terminado	226,269,221
TOTAL INVENTARIOS	226,269,221

El saldo correspondiente a los Inventarios, comprende todos aquellos artículos, materiales, suministros, productos y recursos renovables y no renovables, para ser utilizados en procesos de transformación, consumo, alquiler o venta dentro de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de la compañía.

Las disminuciones físicas o monetarias, como merma, deterioro, obsolescencia o disminución del precio de venta de los inventarios, se tuvo en cuenta para el cálculo de la provisión para amparar dichos eventos. El cálculo de la provisión se realiza mediante criterios técnicos que permiten determinar su razonabilidad de acuerdo con la naturaleza del inventario.

9 Propiedad, Plata y Equipo

DETALLE	2,020
Maquinaria y Equipo audiovisual	605,686,674
Equipo de oficina	67,757,209
Equipo de procesamiento de Datos	76,765,015
Flota y Equipo de Transporte	36,500,000
Depreciación acumulada	-100,060,779
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	650,148,119

Para el año 2020 la gerencia de la compañía opto por depreciar los activos por el método de Línea Recta de acuerdo al costo histórico que venía en los estados financieros tradicionales, puesto que la norma del decreto 2649 no permite depreciar la valorización y en (NIIF) si se permite, pero la ley 1819 de diciembre de 2016 reglamento las nuevas vidas útiles

Al 31 de diciembre de 2020, la Gerencia de la Compañía consideró que no existen indicios de tipo operativo y/o económico que indiquen que el valor neto registrado de las propiedades, planta y equipos, no pueda ser recuperado.

Sobre los activos no existen restricciones ni pignoraciones o entregas en garantía de obligaciones.

10 Activos intangibles distintos de la Plusvalía

Se evaluaron los saldos registrados en el 2020 y se amortizaron para efectos de la presentación NIIF.

11 Obligaciones Financieras

DETALLE	2,020
Bancos Nacionales	250,203,809
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS E INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CUENTAS POR PAGAR	250,203,809

De acuerdo con los criterios de la sección 11 Instrumentos Financieros Básicos las obligaciones financieras de la Compañía corresponden a transacciones de financiación las cuales se clasifican como Pasivo Financiero considerando que la entidad tiene la obligación contractual de entregar efectivo a otra en los términos contractualmente pactados.

La compañía no tiene previsto celebrar programas de reestructuración de sus acreencias.

La amortización de las obligaciones financieras de la compañía se realiza en la fecha de vencimiento.

Ninguna de las obligaciones financieras se encuentra en mora.

12 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

DETALLE	2,020
Proveedores Nacionales	0
Proveedores del Exterior	0
Costos y Gastos Por pagar	31,662,479
TOTAL CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	31,662,479

Los pasivos reconocidos como costos y gastos por pagar se reconocerán como instrumentos financieros considerando que cumplen con los criterios de definición según lo requerido en el párrafo 11.3 y las condiciones de reconocimiento indicadas en el párrafo 11.9 de las NIIF.

Por tanto, en el Estado de Situación Financiera de Apertura se reclasificaron los anteriores saldos a la denominación contable “Cuentas Comerciales por pagar y Otras cuentas por pagar” y se determinó que los saldos registrados corresponden a pasivos

financieros ciertos, los cuales representan una obligación presente para la Compañía, cancelables en el corto plazo, conforme a las condiciones pactadas entre las partes.

13 Pasivos por beneficios a empleados

DETALLE	2,020
Obligaciones con empleados	7,653,291
Retenciones y Aportes de Nomina	2,179,159
<TOTAL BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	9,832,450

Atendiendo la legislación laboral vigente la compañía reconoce los beneficios a empleados de corto plazo que incluye el pago de prestaciones sociales causadas (prima, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones), salarios y beneficios de terminación de contrato.

Los pasivos por seguridad social y aportes parafiscales, se reclasificaron dentro de la misma denominación contable en la subcuenta denominada retenciones y aportes de nómina

14 Pasivos por impuestos corrientes

DETALLE	2,020
Retención en la fuente	1,539,030
Impuesto sobre la renta por pagar	22,956,000
Impuesto sobre las ventas por pagar	2,605,200
Impuesto de Industria y comercio	1,803,000
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	28,903,230

Los pasivos por impuestos corrientes correspondientes al periodo presente, deben ser reconocidos como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. A la fecha de transición, se reclasificaron los pasivos por impuestos realizando la distinción cuales corresponden a renta y cuáles son los distintos a la renta.

15 Otras Provisiones

La Ley 1739 de 2014 creó el impuesto a la Riqueza por los años 2015, 2016, 2017 a cargo de las personas jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, entre otros; y se genera por la posesión de la misma al 1° de enero del año 2015, cuyo valor sea igual superior a \$1.000 millones de pesos.

La base gravable del impuesto a la riqueza es el valor de patrimonio bruto de las personas jurídicas poseído a 1 de enero de 2015, 2016 Y 2017 menos las deudas a cargo de las mismas vigentes en esas mismas fechas, y se permite excluir el valor patrimonial de las inversiones en sociedades nacionales.

En caso de que la base gravable del impuesto a la riqueza determinada en cualquiera de los años, sea superior a aquella determinada en el año 2015, la base gravable para cualquiera de dichos años será la menor entre la base gravable determinada en el año 2015 incrementada en el veinticinco por ciento (25%) de la inflación certificada por el Departamento Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior al declarado y la base gravable determinada en el año en que se declara. Si la base gravable del impuesto a la riqueza determinada en cualquiera de los años, es inferior a aquella determinada en el año 2015, la base gravable para cada uno de los años será la mayor entre la base gravable determinada en el año 2015 disminuida en el veinticinco por ciento (25%) de la inflación certificada por el Departamento Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior al declarado y la base gravable determinada en el año en que se declara.

16 Otros pasivos no financieros no corrientes

DETALLE	2,020
Obligaciones con bancos Nacionales	231,098,023
TOTAL OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES	231,098,023

Este importe fue cancelado a los accionistas gracias al buen desempeño de la operación en el año 2020.

17 Impuesto sobre la Renta

La Compañía está sujeta en Colombia al impuesto de renta y complementarios, las provisiones para los impuestos a la ganancia que se detallan en esta nota, fueron determinadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, por el sistema de renta presuntiva y renta líquida, en su orden.

Las rentas fiscales por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios se gravan a la tarifa del 33% a título de impuesto de renta y complementarios.

De acuerdo con el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2548 de 2014, para efectos tributarios, las remisiones contenidas en las normas tributarias a las normas contables, continuarán vigentes durante los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera. En consecuencia, durante los años 2015 a 2018 inclusive, las bases fiscales de las partidas que se incluyen en las declaraciones tributarias continuarán inalteradas y la determinación del pasivo por el impuesto corriente de renta y el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), se realizará con base en las normas tributarias vigentes, que en algunos casos se remiten a los PCGA anteriores hasta el 31 de diciembre de 2014 (Decreto 2649 de 1993 y otras disposiciones complementarias).

Las utilidades que tengan la calidad de “gravadas”, estarán sujetas inicialmente a un impuesto del 35%, y una vez disminuido este impuesto, se aplicarán las tarifas del 0%, 5% y 10%, para las personas naturales residentes o del 5%

para las personas naturales no residentes, sociedades extranjeras y sucursales de sociedades extranjeras.

- Las pérdidas fiscales sólo podrán ser compensadas contra las rentas líquidas obtenidas dentro de los 12 períodos gravables siguientes y se elimina la posibilidad de reajustar los créditos fiscales derivados de excesos de renta presuntiva y pérdidas fiscales. El valor de las pérdidas fiscales y los excesos de renta presuntiva generados antes de 2017 en el impuesto de renta y complementarios y/o en el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, serán compensadas de manera proporcional y no estarán limitadas en el tiempo. Los excesos de renta presuntiva se continuarán amortizando en un término de cinco (5) años.
- El término general de firmeza de las declaraciones tributarias se estableció en tres (3) años. Para las entidades sujetas a estudio de precios de transferencia el término de firmeza será de seis (6) años, término que aplicará también para el caso de las declaraciones en las cuales se compensen pérdidas fiscales. La firmeza de las declaraciones en las cuales se generen pérdidas fiscales será el mismo tiempo que tiene para compensarlas, es decir doce (12) años; sin embargo, si el contribuyente compensa la pérdida en los dos últimos años que tiene para hacerlo, el término de firmeza se extenderá por tres (3) años más a partir de esa compensación con relación a la declaración en la cual se liquidó dicha pérdida, por lo que el período para fiscalización podría ser de 15 años.
- Se modifican las tarifas de retención en la fuente por pagos al exterior quedando en el 15% para rentas de capital y de trabajo, consultoría, servicios técnicos, asistencia técnica, pagos a casas matrices por conceptos de administración y rendimientos financieros, entre otros. Se mantiene la tarifa correspondiente al 33% sobre el 80% del pago o abono en cuenta, para explotación de programas de computador.
- En materia de impuesto sobre las ventas, se modificó la tarifa general pasando de 16% a 19% y se modificó el hecho generador incluyendo la venta o cesión de derechos sobre activos intangibles asociados a propiedad industrial y los servicios prestados desde el exterior. Para este efecto, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior, se entenderán prestados, adquiridos o licenciados en el territorio nacional, cuando el beneficiario directo o destinatario, tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.

El impuesto sobre la renta del año 2020 y 2019 se integra de la siguiente forma:

DETALLE	2,020
Impuesto de Renta y Complementarios	22.956,000
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	22.956,000

18 Patrimonio

DETALLE	2,020
CAPITALSUSCRITO Y PAGADO	200,000,000
RESERVA LEGAL	74,979,300
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO ³	19,145,090
UTILIDADES ACUMULADES	394,449,057
UTILIDAD DEL EJERCICIO	45,063,495
TOTAL PATRIMONIO	733,636,942

Representado y dividido en 200.000 acciones con valor de \$1.000 cada una.

19 Ingresos de Actividades Ordinarias

DETALLE	2,020
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	427,857,055
Devoluciones Rebajas y descuentos	0
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	427,857,055

20 Costo de Ventas

DETALLE	2,020
POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	277,890,321
TOTAL COSTO DE VENTAS	277,890,321

21 Costos de Distribución

DETALLE	2,020
COSTOS DE DISTRIBUCIÓN	18,208,903
TOTAL COSTOS DE DISTRIBUCION	18,208,903

22 Gastos de Administración

DETALLE	2,020
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	16,890,133
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	16,890,133

23 Ingresos Financieros

DETALLE	2,020
OTROS INTRESOS - SUBENCIONES DEL GOBIERNO	6,055,000
TOTAL OTROS INGRESOS	6,055,000

24 Costos Financieros

DETALLE	2,020
FINANCIEROS	52,903,203
OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	0
DESCUENTOS COMERCIALES	0
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	52,903,203

25 Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se informa

Entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de emisión de estos estados financieros (Marzo 19 de 2021) no se produjeron eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.

26 Aprobación de los Estados Financieros

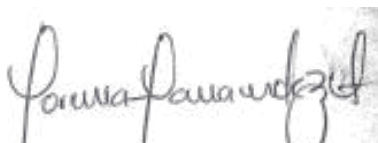
Estos Estados Financieros fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el viernes 19 de marzo de 2021.



FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
Representante Legal



LUIS ALBERTO SILVA RAMIREZ
Revisor Fiscal



LORENA HERNANDEZ ALVARADO
Contadora Publica Externa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.606.166**

SILVA RAMIREZ

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRE



FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LOCAL DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-ENE-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LOCAL DE EXPIRACION

INDICE CREDITO

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA ARELLANO MARCHETTI TORRES



A-1500150-00155876-M-0079606166-00000508 00113431004 1 1200022859

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

100394-T

**LUIS ALBERTO
SILVA RAMIREZ
C.C. 79606166**

RESOLUCION INSCRIPCION 71 **FECHA 2004/04/29**

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE  **109137**
MIGUEL TIQUE PEÑA



RESOLUCION INSCRIPCION

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 47 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

89E5E75E910190A0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS ALBERTO SILVA RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79606166 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 100394-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.032.431.396
HERNANDEZ ALVARADO

APELLIDO
YULY LORENA

NOMBRE



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1989

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

15-AGO-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CASTAÑO VÁSQUEZ



A-1500150-01054700-F-1032431398-20190111

0084078275H 1

9907137350

República y Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



250792-T

YULY LORENA
HERNANDEZ ALVARADO
C.C. 1032431396

RES. INSCRIPCION 1058 DEL 30/11/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258677

277508



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YULY LORENA HERNANDEZ ALVARADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1032431396 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 250792-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Abril de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Opinión favorable

Señores

FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.

Asamblea General de Accionistas

Opinión

He auditado los Estados Financieros individuales adjuntos de la Compañía FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. que corresponden al Estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y los correspondientes Estados de resultados integral individual, de cambios en el patrimonio individual y de flujos de efectivo individual, por los años que terminaron en esas fechas, así como las notas explicativas a los Estados Financieros Individuales que incluyen el resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los citados estados financieros individuales, tomados fielmente de los libros de contabilidad y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones, el decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, que corresponden al grupo No. 2.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020, fueron auditados por mí y en opinión del 19 de marzo de 2021, de los cuales emito una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables de la entidad en relación con los Estados Financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera del grupo No. 2

En la preparación de los estados financieros Individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en ejercicio. También se tomaron decisiones en la dirección administrativa, comercial y productiva para contrarrestar los efectos del COVID 19, la cual tomo por sorpresa a todo el entorno empresarial a nivel mundial.

La Administración de FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. es responsables de la supervisión del proceso de Información financiera de la Entidad, y aprobó los cambios relacionados con los impactos generados por la pandemia (Covid 19).

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros individuales con base en mis auditorías.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué un examen de acuerdo con las normas internacionales de Auditoría - NIAS aceptadas en Colombia. estas normas exigen que el revisor Fiscal cumpla con los principios de ética profesional, que planee y ejecute la auditoría, de tal manera que obtenga la seguridad razonable de si los estados financieros individuales están libres de errores de importancia relativa por fraude o error.

Una auditoria incluye realizar procedimientos para obtener la evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros individuales. Los procedimientos de auditoria seleccionados dependen del juicio profesional del Revisor Fiscal, considerando la evaluación de los riesgos propios del negocio e incluye la evaluación del control interno para contar con un grado de seguridad razonable de si los estados financieros individuales fueron preparados y presentados libres de errores de importancia relativa por fraude o error. En dicha evaluación del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el riesgo relevante para la preparación y presentación de los estados financieros individuales con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoria también considera el examen y evaluación de los principios contables utilizados, la razonabilidad de las estimaciones de importancia hechas por la administración y la presentación general de los estados financieros individuales.

Dada las circunstancias presentadas por el aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional y local; fue necesario la utilización de herramientas de índole virtual, que me permitieran continuar ejerciendo las obligaciones a que hay lugar con mi responsabilidad.

Considero que la evidencia de auditoria que obtuve, proporciona una base suficiente y apropiada para mi opinión de auditoria.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además informo que durante el año 2020, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la Compañía ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Actas de asamblea y de junta directiva.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados de la dirección de la empresa, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad Incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los Ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados de la dirección de la empresa; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

El licenciamiento del software que la empresa utiliza para el desarrollo de sus actividades se encuentra debidamente legalizado.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea de accionistas y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Párrafo de énfasis

Sin modificar mi opinión y las apreciaciones incluidas en este dictamen, se han preparado los estados financieros individuales al 31 de diciembre de 2020 y 2019, en donde se aplican las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y de aplicación a partir del 1 de enero de 2016 para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 según los decretos 2420 y 2496 de diciembre de 2015.

Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros individuales de FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S., correspondiente al ejercicio contable que termino en diciembre 31 de 2020. preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para ese periodo, y tienen opinión con fecha 19 de marzo de 2020.

Así mismo, el resultado operacional disminuyo con respecto al año 2019 como consecuencia de los efectos presentados por la pandemia (covid 19), el aislamiento en esta época fue aprovechada por la dirección de la compañía para seguir produciendo y adecuar sus inventarios para la post pandemia; de igual manera se

obtuvieron los subsidios del gobierno nacional (PAEF) que permitió aumentar los otros ingresos y generar la utilidad neta presentada en el presente ejercicio.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Alberto Silva Ramirez', with a stylized flourish at the end.

LUIS ALBERTO SILVA RAMIREZ
Revisor Fiscal
T.P. 100394-T

Bogotá, 19 de marzo de 2021



FORMATO 7
INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$ 314.586.846
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,98
ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	42,92%
PATRIMONIO TOTAL	Patrimonio Total	\$ 733.636.942

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte:

EMPRESA: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA
CEDULA DE CIUDADANIA: 79.939.055 DE BOGOTA

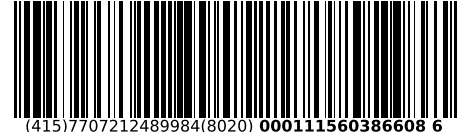
FIRMA

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1115603866086



(415)7707212489984(8020) 000111560386608 6

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 1 1 5 2 6 3	1				
	11. Razón social FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.					
24. Actividad económica		5 9 1 1	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	<input type="checkbox"/>
30. Total costos y gastos de nómina		83,173,000	31. Aportes al sistema de seguridad social		9,253,000
32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación				2,948,000	

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	526,233,000	Renta	Compensaciones	69	0	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0		Renta líquida	70	392,851,000	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	185,168,000		Renta presuntiva	71	6,785,000	
	Inventarios	36	0		Renta exenta	72	0	
	Activos intangibles	37	0		Rentas gravables	73	0	
	Activos biológicos	38	0		Renta líquida gravable	74	392,851,000	
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	164,609,000		Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
	Otros activos	40	298,957,000			Costos por ganancias ocasionales	76	0
	Total patrimonio bruto	41	1,174,967,000			Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Pasivos	42	647,582,000			Ganancias ocasionales gravables	78	0
Total patrimonio líquido	43	527,385,000	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Impuesto sobre la renta líquida gravable		79	129,641,000	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44		3,356,610,000		Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0
	Ingresos financieros	45		0		Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46		0		Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47		0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	129,641,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48		0		Descuentos tributarios	84	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49		0	Impuesto neto de renta	85	129,641,000	
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50		0	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	
	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51		0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	
	Otros ingresos	52		0	Total impuesto a cargo	88	129,641,000	
	Total ingresos brutos	53	3,356,610,000	Liquidación privada	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)		90	0		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior		91	5,078,000		
Total ingresos netos	56	3,356,610,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		92	0		
Costos y deducciones	Costos	57	2,522,084,000		Relaciones	93	26,852,000	
	Gastos de administración	58	131,982,000		Otras retenciones	94	225,537,000	
	Gastos de distribución y ventas	59	275,193,000		Total retenciones año gravable a declarar	95	252,389,000	
	Gastos financieros	60	34,500,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	121,344,000	
	Otros gastos y deducciones	61	0		Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
Total costos y gastos deducibles	62	2,963,759,000	Sobretasa instituciones financieras			98	0	
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	63	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente		99	0	
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0	Saldo a pagar por impuesto	100	0		
	Renta por recuperación de deducciones	65	0	Sanciones	101	6,482,000		
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0	Total saldo a pagar	102	0		
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	392,851,000	Total saldo a favor	103	0		
Pérdida líquida del ejercicio	68	0	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0			
106. No. Identificación signatario			107. DV	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2				
105				0				

981. Cód. Representación	<input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	<input type="text" value="0"/>
Firma del declarante o de quien lo representa		<p>2 0 2020-06-11 / 04:45:34 PM 5 : 3 4</p> <p>Fecha Acuse de Recibo</p>	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
982. Código Contador o Revisor Fiscal	<input type="checkbox"/>		91000691047227	
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades <input type="checkbox"/>			
983. No. Tarjeta profesional				



NOMBRE DEL PROPONENTE: FRESA PRODUCCIONES Y
COMUNICACIONES S.A.S

NIT: 900.115.263-1

PROCESO No: CONCURSO PUBLICO No 003-2021

OBJETO: Prestar los servicios de administración técnica, logística y operativa requeridas para atender las necesidades del Contrato Interadministrativo N° JEP – 352 - 2021, suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato

ASUNTO: DOCUMENTOS ASPECTOS PONDERABLES

**FORMATO No. 12
PONDERACIÓN ECONOMICA**

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

ASUNTO: PONDERACIÓN ECONÓMICA

Yo FABIO ANDRES RUJZ ACOSTA, en mi calidad de Representante Legal de compañía **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S** con NIT 900.115.263-1, presento propuesta al **CONCURSO PUBLICO No 003-2021**, incluyendo en ella todos los impuestos y costos asociados a los que haya lugar de la siguiente manera:

Mayor puntaje: Se otorgarán noventa (90) puntos al proponente que conceda el menor valor total en los servicios administración técnica, logística y operativa requeridos en el anexo técnico, para ello deberá diligenciar los siguientes cuadros:

Perfiles Equipo Funcional mes						
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	VALOR TECHO	Cantidad	Valor Unitario IVA incluido	Valor total IVA incluido
Operadores técnicos y funcionales del sistema de gestión de medios de la JEP /plataformas de videoconferencia: teams, zoom	Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación. Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de microfonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite.	MES	\$ 6.748.333	4	\$ 4.000.000	\$ 16.000.000
Operador técnico y funcional del sistema de gestión de medios de la JEP /plataformas de videoconferencia: teams, zoom. Esta persona además de realizar diligencias, coordinará el equipo de operadores funcionales y administrará y responderá por los turnos de producción y posproducción.	Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en el montaje y operación de equipos de producción audiovisual para transmisión en directo, mezcladores de audio y video, generador de caracteres y equipos de mezcla todo en uno. Experiencia en el control de cámaras robóticas mediante consola de control. Equipos de edición y postproducción con software de edición avanzado. Conocimientos básicos en la difusión de señales audiovisuales a través de Streaming por internet. Conocimiento y manejo de codecs de audio y video y procesos de transcodificación. Experiencia en manejo de plataformas como Zoom, teams y manejo de archivos de estas plataformas. Manejo de consola de audio y conocimientos de microfonos. Entender el flujo de entrada y salida de las señales de audio y video en un montaje de punto fijo. Referencias equipos: Manejo y dominio del Switcher portátil Livestream Studio HD550 y manejo y dominio del Switcher Tricaster Modelo TC1 y TC 2 Elite. Esta persona además deberá tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo.	MES	\$ 8.445.000	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Logger / Catalogador	Persona con experiencia mínima de un (1) año en catalogación y registro segmentado -Loggeo- de eventos en contenidos audiovisuales. Manejo de sistemas de almacenamiento en entornos compartidos como sistemas NAS (Almacenamiento a través de Red), Almacenamiento en la Nube (Cloud Storage). Manejo de sistemas de catalogación y búsqueda MAM (Administrador de Activos Multimedia), PAM (Administrador de Activos de Producción). Conocimiento de los procesos de gestión documental y archivo. Manejo de aplicaciones de ofimática	MES	5.068.333	2	\$ 3.500.000	\$ 7.000.000
Digitalizadores / Ingestas/	Persona con experiencia mínima de un (1) año en ingesta y digitalización de contenidos audiovisuales, manejo y dominio de los procesos de captura, codificación y transcodificación de señales de audio y video. Manejo de sistemas de almacenamiento en entornos compartidos como sistemas NAS (Almacenamiento a través de Red), Almacenamiento en la Nube (Cloud Storage)	MES	\$ 4.406.667	3	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000
Editores	Persona con experiencia mínima de cuatro (4) años en la producción y posproducción de contenidos audiovisuales.	MES	\$ 5.438.667	2	\$ 3.700.000	\$ 7.400.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						\$ 45.400.000

PERSONAL POR DIA				
PERFIL	Unidad de medida	Valor Techo	Cantidad	Valor Unitario (IVA INCLUIDO)
OPERADOR TÉCNICO Y FUNCIONAL	Día	\$478.777	1	\$
CAMARÓGRAFO	Día	\$395.477	1	\$ 260.000
OPERADOR DE SONIDO	Día	\$415.310	1	\$ 290.000
DISEÑADOR GRÁFICO AUDIOVISUAL	Día	\$399.443	1	\$ 270.000
EDITOR CON EQUIPO	Día	\$704.780	1	\$ 590.000
EDITOR SIN EQUIPO	Día	\$391.510	1	\$ 260.000
MANEJO EQUIPO CLOSE CAPTION	Día	\$560.490	1	\$ 450.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 2.120.000

PERSONAL POR MES				
PERFIL	Unidad de medida	Valor Techo	Cantidad	Valor Unitario (IVA INCLUIDO)
OPERADOR TÉCNICO Y FUNCIONAL	Mes	\$ 8.768.667	1	\$ 6.000.000
CAMARÓGRAFO	Mes	\$ 6.635.837	1	\$ 4.800.000
OPERADOR DE SONIDO	Mes	\$ 7.250.670	1	\$ 5.500.000
DISEÑADOR GRÁFICO AUDIOVISUAL	Mes	\$ 6.774.670	1	\$ 4.900.000

EDITOR CON EQUIPO	Mes	\$11.700.290	1	\$	8.000.000
EDITOR SIN EQUIPO	Mes	\$ 6.941.667	1	\$	4.980.000
MANEJO EQUIPO CLOSE CAPTION	Mes	\$ 7.074.550	1	\$	5.200.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$	39.380.000

ALQUILER EQUIPOS TRANSMISIONES				
Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TECHO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CONFIGURACION 1:	DIA	\$ 14.944.417	\$ 9.900.000
	Puesto fijo /puesto móvil HD compuesto por:			
	Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría			
	Switcher HD de 10 entradas o superiores			
	Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas			
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso			
	Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)			
	Sistemas de intercom			
	Generador de caracteres HD			
	Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador Mínimo 6 canales Rec, 2 play de video y 2CH de entrada y salida analógica de audio.			
	Servidor local para archivo de los 6 canales con redundancia en espejo			
	Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.			
	Tarjeta de video HDMI- SDI			
	Tarjeta de video SDI- HDMI			
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas			
	Planta eléctrica de 50KW y UPS de 8KW			
	Frame synchronizer			
Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.				
Servicio en Bogotá				
2	CONFIGURACION 2:	DIA	\$ 21.441.420	\$ 16.700.000
	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:			
	Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría			
	Switcher HD de 10 entradas o superiores			
	Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas			
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso			
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos			
	Monitoreo de audio y de video			
	Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)			
	Sistemas de intercom			
	Generador de caracteres HD			
	Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador			
	Grabador de backup x5 CH en medios removibles			
	Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.			
	Tarjeta de video HDMI- SDI			
	Tarjeta de video SDI- HDMI			
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas			
20 kw de luces más grip y filtros				
Redocking para máster				
Planta eléctrica de 50KW				
Hibrido telefónico				
Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.				
Servicio prestado en ciudades tipo A (Distancia entre 100 a 300 kilómetros de Bogotá). Incluye costos de transporte y otros gastos.				
3	CONFIGURACION 3:	DIA	\$ 23.958.667	\$ 18.700.000
	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:			
	Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría			
	Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación d emarcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.			
	Switcher HD de 10 entradas o superiores			
	Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas			
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso			
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos			
	Monitoreo de audio y de video			
	Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)			
	Sistemas de intercom			
	Generador de caracteres HD			
	Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador			
	Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos			
	Tarjeta de video HDMI- SDI			
	Tarjeta de video SDI- HDMI			
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas			
Planta eléctrica de 50KW				
Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.				
TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO B/VALOR DÍA				

	Ciudades entre 300 a 500 kilómetros de Bogotá. Incluye costos de transporte y otros gastos.			
4	CONFIGURACIÓN 4:	DIA	\$ 25.930.100	\$ 19.970.000
	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:			
	Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría			
	Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación d emarcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.			
	Switcher HD de 10 entradas o superiores			
	Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas			
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso			
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos			
	Monitoreo de audio y de video			
	Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)			
	Sistemas de intercom			
	Generador de caracteres HD			
	Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador			
	Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos			
	Tarjeta de video HDMI- SDI			
	Tarjeta de video SDI- HDMI			
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas			
Planta eléctrica de 50KW				
Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.				
TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO C/VALOR DÍA				
Ciudades entre 500 a 700 kilómetros de Bogotá . Incluye costos de transporte y otros gastos.				
5	CONFIGURACIÓN 5:	DIA	\$ 27.433.467	\$ 21.700.000
	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:			
	Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría			
	Switcher HD de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación d emarcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.			
	Switcher HD de 10 entradas o superiores			
	Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas			
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso			
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos			
	Monitoreo de audio y de video			
	Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)			
	Sistemas de intercom			
	Generador de caracteres HD			
	Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador			
	Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.			
	Tarjeta de video HDMI- SDI			
	Tarjeta de video SDI- HDMI			
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas			
Planta eléctrica de 50KW				
Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos.				
TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO D/VALOR DÍA				
Ciudades entre 700 a 900 kilómetros de Bogotá . Incluye costos de transporte y otros gastos				
6	CONFIGURACIÓN 6:	DIA	\$ 30.055.037	\$ 22.970.000
	Unidad Móvil o puesto fijo HD compuesto por:			
	Hasta cuatro (4) cadenas de cámaras HD (1920x1080) profesionales con CCU/RCP/Mandos/Visor para control de niveles y colometría			
	Switcher de 16 entradas con dos blancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación d emarcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal, fuente redundante en el aelectrónica y en el panel de control, conexión de tally.			
	Switcher HD de 10 entradas o superiores			
	Consola de audio digital mínimo de 16 canales de entrada y 8 salidas			
	Hasta 10 micrófonos cuello de ganso			
	Hasta 3 micrófonos inalámbricos			
	Monitoreo de audio y de video			
	Retorno de audio y de video (2 cabinas pre amplificadas y televisores led de 40 pulgadas con sus bases)			
	Sistemas de intercom			
	Generador de caracteres HD			

	Servidor de videoplay record de I/O bidireccional SD/HD con grabador			
	Generador eléctrico y UPS que soporte mínimo 15 minutos a todos los equipos.			
	Tarjeta de video HDMI- SDI			
	Tarjeta de video SDI- HDMI			
	Caja de distribución de audio y video embebido HD-SDI Con 10 salidas HD-SDI y audio analógico para periodistas			
	Planta eléctrica de 50KW			
	Cables suficientes para cámaras, energía, video, audio, teléfono y datos			
	TRASLADO DE UNO DE LOS EQUIPOS A CIUDADES TIPO E/VALOR DÍA			
	Ciudades entre 900 a 1100 kilómetros de Bogotá . Incluye costos de transporte y otros gastos.			
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
7	Montaje transmisión día anterior	DÍA	\$ 2.697.333	\$ 1.000.000
8	Servicio de streaming	DÍA	\$ 4.244.333	\$ 2.500.000
TOTAL				\$ 113.440.000

Nota 1: Las cantidades relacionadas en el equipo funcional por mes serán fijas, y no presentarán variaciones en el desarrollo de la ejecución del contrato, los demás servicios son tipo bolsa y serán utilizados dependiendo de los requerimientos de producción que tenga la JEP

Nota 2: No podrá superarse el precio techo establecido para cada uno de los ítems so pena del rechazo de la oferta económica.

Se suscribe este documento para el proceso de CONCURSO PÚBLICO NO.003 de 2021, a los 23 días del mes de abril de 2021

EMPRESA: Fresa Producciones Y Comunicaciones S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA

CEDULA DE CIUDADANIA 79.939.055 DE BOGOTA

FIRMA





FORMATO No. 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
10 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	X
5 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: Fresa Producciones Y
Comunicaciones S.A.S

NIT: 900.115.263-1

Nombre del Representante Legal: FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA

C.C. No. 79.939.055 de Bogotá

Dirección Comercial del Proponente: Cr 7c No 141 a 25

Ciudad: Bogotá

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Fabio Andrés Ruiz Acosta